

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XLIII — N° 4272	MIERCOLES, 17 DE SETIEMBRE DE 1952	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA CONCESION N.º 1508
EDICION DE 20 PAGINAS			Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual N.º 181.591
APARECE LOS DIAS HABLES			

### HORARIO

Esta publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL registrará el siguiente horario:

De Lunes a Viernes de 7.30 a 12.30 horas

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
Dr. RICARDO J. DURAND  
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E I. PUBLICA  
Sr. JORGE ARANDA  
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS  
Sr. NICOLAS VICO GIMENA  
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA  
Dr. WALDER YANEZ

### DIRECCION Y ADMINISTRACION

Barré MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

### DIRECTOR

Sr. JUAN DOLORES GAETAN

Art. 4° — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1903).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.	Número del día . . . . .	\$ 0.10
Art. 1° — Derogar a partir de la fecha el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.	" atrasado dentro del mes . . . . .	" 0.20
Art. 2° — Modificar parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9°, 13° y 17° del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.	" " de más de 1 mes hasta 1 año . . . . .	" 0.50
Art. 9° — SUSCRIPCIONES. EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier parte de la República o exterior, previo pago de la suscripción.	" " de más de 1 año . . . . .	" 1.—
Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:	Suscripción mensual . . . . .	" 2.30
	" trimestral . . . . .	" 6.50
	" semestral . . . . .	" 12.70
	" anual . . . . .	" 25.—
	Art. 10° — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1° del mes siguiente al pago de la suscripción.	
	Art. 11° — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.	
	Art. 13° — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:	

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS  $\frac{1}{4}$  (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los Balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1° Si ocupa menos de $\frac{1}{4}$ pág. . . . .	\$ 7.—
2° De más de $\frac{1}{4}$ y hasta $\frac{1}{2}$ pág. . . . .	" 12.—
3° " " " $\frac{1}{2}$ " " " . . . . .	" 20.—
4° " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente.	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. Modificado por Decreto N° 16.495 del 1°/8/949). En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos o más días, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros ó 300 palabras:	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	Hasta	Exce-	
	10 días	dente	20 días	dente	30 días	dente	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$	
Sucesorios o testamentarios .....	15.—	1.—	20.—	1.50	30.—	2.—	cm.
Posesión treintañal y deslindes, mensura y amojonam. ....	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	..
Remates de inmuebles .....	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	..
"    Vehículos, maquinarias y ganados .....	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	..
"    Muebles y útiles de trabajo .....	15.—	1.—	25.—	2.—	35.—	3.—	..
Otros edictos judiciales .....	20.—	1.50	35.—	3.—	50.—	3.50	..
Licitaciones .....	25.—	2.—	45.—	3.50	60.—	4.—	..
Edictos de Minas .....	40.—	3.—	—	—	—	—	..
Contratos de Sociedades .....	30.—	2.50	—	—	—	—	..
Balances .....	30.—	2.50	50.—	4.—	70.—	5.—	..
Otros avisos .....	20.—	1.50	40.—	3.—	60.—	4.—	..

Art. 1° — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro: de ampliación de notificaciones de substitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17° — Los balances de las Municipalidades de

1a y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

TARIFA ADICIONAL

Decretos Nos. 8210 y 8512 del 6 y 27 de Setiembre de 1951.  
Art. 1° — Autorízase al Boletín Oficial a elevar en un 50% el importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones y publicaciones de avisos etc., a partir del día 1° del corriente.

SUMARIO

PAGINAS

SECCION ADMINISTRATIVA:

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

M. de Econ. N° 1438 del 19/8/52	— Concede licencia a una empleada de Direc. de Rentas.	4
M. de Gob. N°1591 del 9/9/52	— Autoriza al Boletín Oficial a publicar un aviso sin cargo, por treinta días.	4
" " " " 1592 " "	— Transfiere una partida de gastos para refuerzo de otra.	4
" " " " 1593 " "	— Autoriza a un vecino del Dpto. de Rivadavia, a firmar una acta de casamiento.	4 al 5
" " " " 1594 " "	— Designa empleado (Peluquero) en la Cárcel.	5
" " " " 1595 " "	— Autoriza a la Deleg. Regional de Trabajo y Previsión a devolver una multa a una empleadora	5
" " " " 1596 " "	— Transfiere varias partidas de gastos.	5
" " " " 1597 " "	— Suspende a un empleado del R. Civil.	5
" " " " 1598 " "	— Concede una beca a un estudiante.	5
" " " " 1599 " "	— Designa Encargado del R. Civil de Cerro Negro de Tejada, Dpto. de R. de Lerma.	5
" " " " 1600 " "	— Aprueba sanción disciplinaria aplicada a un Agente de Policía.	6
M. de A. S. N° 1601 " "	— Liquidada fondos a Direc. Gral. de Salubridad.	6
" " " " 1602 " "	— Aprueba resoluc. dictada en Direc. de Higiene.	6
" " " " 1603 " "	— Establece que el nombramiento del Médico Veterinario lo es en una vacante existente y fija sobreasignación mensual al mismo.	6
M. de Econ. N° 1605 " "	— Modifica el art. 2° del decreto N° 395/52.	6
" " " " 1606 " "	— Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S.	6 al 7
" " " " 1607 " "	— Concede licencia a una empleada de Direc. de Estad.	7
" " " " 1608 " "	— Aprueba resolución dictada en A. G. A. S.	7
" " " " 1609 " "	— Concede licencia a una empleada de Contaduría.	7
" " " " 1610 " "	— Modifica el decreto N° 1403/52 sobre una renuncia de un empleado de Contaduría Gral.	7
" " " " 1611 " "	— Aprueba resoluc. dictada en A. G. A. S.	7
" " " " 1612 " "	— Liquidada honorarios a un abogado por juicio Expropiación.	7 al 8
" " " " 1613 " "	— Acepta renuncia de una empleada de la Ofic. de Sumarios.	8
M. de Gob. N° 1614 del 10/9/52	— Pone en posesión del mando gubernativo a S. Ex. Señor Gobernador de la Provincia.	8
" " " " 1615 " "	— Adhiere al Gobierno a la celebración del Día del Maestro.	8
M. de Econ. N° 1616 " "	— Designa empleados en la Oficina de Contador y Precios.	8

## RESOLUCIONES DE LOS MINISTERIOS

M. de Gob. N° 800 del 9/9/52 — Designa H. Pagador del Hogar Escuela de La Merced.	8
" " " " 801 " " — Justifica inasistencias de una empleada del R. Civil.	8
" " " " 802 " " — Autoriza viaje a Bs. As. del Director de la Escuela de Bellas Artes.	8 al 9
M. de A. S. N° 2188 del 12/9/52 — Dispone compra de un pasaje a Bs. As. para una persona.	9

## EDICTOS DE MINAS

N° 8447 — Solicitado por Alberto D. Carrillo Alvarado, Expte. N° 1731—C—	9
N° 8448 — Solicitado por Alberto D. Carrillo Alvarado Expte. N° 1732—C—	9 al 10

## EDICTOS CITATORIOS:

N° 8455 — Reconoc. s/p. Dina I. Lozano de Robles.	10
N° 8437 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Lucía Elías de Nieva.	10
N° 8438 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Sucesión Mercedes L. de Nieva e Hijos.	10
N° 8433 — Reconocimiento de concesión de agua pública s/p. Manuel Condori.	10
N° 8429 — Reconocimiento de concesión de agua s/p. Nicolasa Duarte.	10
N° 8423 — Solicitado por Ramón Esteve.	10

## LICITACIONES PUBLICAS:

N° 8459 — Del M. de O. Públicas de la Nación, materiales de construcción.	10
N° 8458 — Del M. de O. Públicas de la Nación, herrería de construcción.	10
N° 8441 — Administración General de Vialidad Nacional —Camino de Rincho Seco a Pichanad.	10

## SECCION JUDICIAL:

## EDICTOS SUCESORIOS:

N° 8470 — De Ramón Antonio Fernández.	10
N° 8460 — De Luis Grudl.	10
N° 8457 — de Carmen Rosa Benticol de Maveia.	10
N° 8456 — De Constantino Anagnostopulos.	10
N° 8453 — De Eleuteria Rosales.	10
N° 8452 — De Mercedes López de Nieva.	10
N° 8438 — De don Agustín Rodríguez.	10
N° 8435 — De don Sebastián Macedonio Vilte.	11
N° 8431 — De doña Jesús Alvarez de Barrionuevo.	11
N° 8427 — De don Espirito y Pedro Colque.	11
N° 8425 — de Rosario Burgos de Acosta.	11
N° 8420 — De Manuel Lerma.	11
N° 8414 — De doña Mercedes Valdiviezo de Moya.	11
N° 8413 — De don Abel Gómez Rincón.	11
N° 8409 — De doña Argentina o Selva Argentina Escalera Corrales.	11
N° 8406 — De don Francisco Higinio Lara.	11
N° 8403 — De doña Amalia Francisca Gómez de López.	11
N° 8402 — De doña Ermelinda Ordoñez de Pistono luego de Ferreyra.	11
N° 8401 — De don Salvador Maximila o eta	11
N° 8395 — De don Nicanor Catio y otra.	11
N° 8394 — (Testamentario) de doña Emilia Solá.	11
N° 8388 — De don José Adolfo Cornejo.	11
N° 8382 — De doña Virginia Lucila Zupana.	11
N° 8381 — De don Segundo Simón Flores.	11
N° 8380 — De doña Selva Lorenza Galli de Haro.	11
N° 8374 — De doña Elodia Yañez de Lamónaca.	11
N° 8372 — De don Angel Pedano.	11
N° 8368 — De don Francisco Solano Scrapura.	11
N° 8364 — De doña Manuela Molina de Aparicio.	11
N° 8359 — De don Rufino o Rufino Segundo Abán.	11
N° 8357 — De don José Luis Sueldo.	11
N° 8355 — De doña Elena Rita Ruiz de Martínez.	11
N° 8353 — De doña María Luisa o Vicenta Luisa Alvarado de Schulze.	12
N° 8352 — De don Isaac Contreras.	12
N° 8350 — De doña Emma o Emma Navamuel de Diez.	12
N° 8347 — De don Abraham Escandar o Taher Abraham Escandar.	12
N° 8343 — De Eduviges Romero de Rucita (hov de Guaymás).	12
N° 8342 — De Francisco Vacá y Milagro Posadas de Vaca.	12
N° 8340 — De Cenovia ó Zenovia Romero Viuda de Barrientos	12
<b>POSESION TREINTANAL</b>	
N° 8418 — Deducida por doña Silveria Aquino de Clemente.	12
N° 8417 — Deducida por doña Juana Aquino de Martínez y otros.	12

	NUMEROS
Nº 8416 — Deducida por don Laurencio Aquino .....	12
Nº 8349 — Deducida por Alejandro Paz y Petronila Paz de Cas .....	12
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
Nº 8468 — Por Martín Leguizamón .....	12
Nº 8467 — Por Martín Leguizamón .....	12
Nº 8450 — Por Jorge Raúl Decavi, "Ordinario — Repetición de Pagos — Antonio Mena vs. María A. de Gregorio" .....	12
Nº 8449 — José Alberto Cornejo, "Honorarios Alderete César en Sucesorio Anselmo Báez" .....	12 al 13
Nº 8445 — Por Jorge Raúl Decavi, Ejecutivo J. M. Decavi y Reynaldo Tejerina vs. Herederos Sucesión Aníbal Torres Avendaño .....	13
Nº 8428 — Luis Alberto Dávalos, "Ejecutivo Amado Hnos. Soc. en Comandita vs. Amado Schulz de Saravia" .....	12
Nº 8424 — Por Mario Figueroa Echazá .....	13

**SECCION COMERCIAL:**

<b>CONTRATOS SOCIALES:</b>	
Nº 8471 — De la razón social Barbieri y Collados S. R. L. ....	13 al 15
Nº 8461 — De la razón social Hernández y Cia. S. R. L. ....	15 al 17
Nº 8454 — De la razón social Gaudelli y Della Raggione .....	17 al 18
<b>CONVOCATORIA DE ACREEDORES:</b>	
Nº 8448 — "Marrazzo y Cia. Sociedad en Comandita" .....	19
<b>TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:</b>	
Nº 8451 — De la castrería Iberia en la Capital .....	18
<b>QUIEBRA:</b>	
Nº 8466 — De Manuel Ernesto Serrano .....	18

**SECCION AVISOS**

<b>ASAMBLEAS</b>	
Nº 8469 — Del Colegio de Escribanos de Salta .....	19
<b>AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION</b> .....	
19	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES</b> .....	
19	
<b>AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES</b> .....	
19	
<b>AVISO A LAS MUNICIPALIDADES</b> .....	
19	

**SECCION ADMINISTRATIVA**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

**DECRETO Nº 1468-E.**

Salta, Agosto 29 de 1952.  
Expediente Nº 2803|G|1952

Visto este expediente en el cual la señora María Irma Lico de Gifre, empleada de Dirección General de Rentas, solicita 42 días de licencia de conformidad a lo dispuesto por el Art. 88 de la Ley Nº 1138; atento al certificado médico expedido por Dirección Provincial de Sanidad y lo informado por División de Personal

**El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Concédese cuarenta y dos días de licencia a partir del 14 de agosto en curso, con goce de sueldo y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 88 de la Ley Nº 1138, a la Auxiliar 3º de Dirección General de Rentas, señora MARÍA IRMA LICO DE GIFRE.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese etc.

**RICARDO J. DURAND  
Nicolás Vico Gimena**

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO Nº 1591-G**

Salta, Setiembre 9 de 1952  
Expediente Nº 2254|52

Visto este expediente en el que el Boletín Oficial, solicita autorización para publicar sin cargo, por el término de treinta días el edicto sucesorio de don Francisco Higinio Lara;

Por ello,

**El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo,  
D E C R E T A :**

Art. 1º — Autorízase al BOLETIN Oficial, a publicar sin cargo, por el término de treinta días, el edicto sucesorio de don Francisco Higinio Lara.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ  
Jorge Aranda**

Es copia:

**A. N. Villada**

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia & I. Pública

**DECRETO Nº 1592-G.**

Salta, Setiembre 9 de 1952.  
Expediente Nº 7057|52.

Visto este expediente en el que la Dirección Provincial de Turismo solicita transferencia de

partidas, y atento lo informado por Contaduría General.

**El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.**

**D E C R E T A :**

Art. 1º — Transfírase, por Contaduría General, la suma de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS CON 35|100 M.N. (\$ 3.683.35 del Parcial 36 para reforzar el crédito del Parcial 11, Anexo C— Inciso XV— Otros Gastos— Principal a) 1, ambas de la Ley de Presupuesto en vigor; dejándose establecido que la Orden de Pago Anual Nº 14 queda ampliada en la suma de \$ 3.683.35.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ  
Jorge Aranda**

Es copia:

**A. N. Villada**

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia & I. Pública

**Decreto Nº 1593-G.**

Salta, Setiembre 9 de 1952.  
Expediente Nº 7197|52.

Visto lo solicitado por la Encargada de la Oficina de Registro Civil de Rivadavia,

En Virtud del Poder Ejecutivo  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

## D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a don ELEDORO MARTINEZ, vecino hábil de Rivadavia, para suscribir un acta de matrimonio de un miembro de la familia de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de dicha localidad, señora Hortencia G. de Cueto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1594—G.

Salta, Setiembre 9 de 1952.

Expediente Nº 7193/52.

Visto lo solicitado por la Cárcel Penitenciaria en nota de fecha 1º del mes en curso.

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

## D E C R E T A :

Art. 1º — Designase Auxiliar 6º (Feluquero) de la Cárcel Penitenciaria, con anterioridad al 1º del mes en curso, a don FROILAN CHOQUE (Matr. Nº 3958404).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1595—G.

Salta, Setiembre 9 de 1952.

Expediente Nº 7103/52.

Visto el presente expediente en el que la Delegación Regional Salta del Ministerio de Trabajo y Previsión, eleva nota número 960, de fecha 20 de agosto próximo pasado; por ello, y atento lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

## D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la DELEGACION REGIONAL SALTA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION a extraer de la cuenta —Orden conjunta Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública— Delegado Regional, la suma de TRESCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 300 — moneda nacional), depositados en el Banco Provincial de Salta, por la empleadora "MANUEL LUIS LAJAD", en concepto de devolución de multa impuesta por violación al art. 4º de la Ley número 11.278.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1596—G.

Salta, Setiembre 9 de 1952.

Expediente Nº 7238/52.

Visto este expediente en el que el Consejo General de Educación, solicita transferencia de Partidas a fin de atender las necesidades de dicha Repartición.

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

## D E C R E T A :

Art. 1º — Transfírese por Contaduría General los siguientes parciales, en la forma y proporción que se indican, todos del Anexo J— Inciso 1— OTROS GASTOS— Principal a) 1:

Parcial 4	\$ 6.000.—
Parcial 15	" 2.000.—
Parcial 18	" 7.000.—
Parcial 26	" 4.000.—
Parcial 40	" 1.000.—
Parcial 47	" 1.000.—
Parcial 49	" 3.000.— \$ 30.000.—

al mismo Anexo, inciso y Principal, la suma de TREINTA MIL PESOS M.N. (\$ 30.000.—) reforzando así el crédito anual de las siguientes partidas parciales:

8	\$ 3.000.—
14	" 4.000.—
31	" 12.000.—
32	" 3.000.—
38	" 5.000.—
41	" 3.000.—

Art. 2º — Transfírese por Contaduría General del Anexo J. Inciso 1— OTROS GASTOS— Principal b) 1— Parcial 31, la suma de QUINIENTOS PESOS M.N. (\$ 500.—) para reforzar el crédito del Parcial 3 del mismo Anexo, Inciso y Principal de la Ley de Presupuesto en vigencia — (Consejo General de Educación).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1597—G.

Salta, Setiembre 9 de 1952.

Expediente Nº 7200/52.

Visto lo solicitado por la Dirección General de Registro Civil en nota del 1º del mes en curso,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

## D E C R E T A :

Art. 1º — Suspéndase en el ejercicio de sus funciones, por el término de tres (3) días, al Auxiliar 6º de la Dirección General de Registro Civil, don CIRO MARTIN TORRES.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1598—G.

Salta, Setiembre 9 de 1952.

Expediente Nº 7031/52.

Visto este expediente en el que se solicita una beca a favor del estudiante Luis Alberto Zapiola, para que el mismo pueda seguir sus estudios de Ingeniería Civil en la Universidad Nacional de la ciudad Eva Perón; y habiendo el citado estudiante reunido los requisitos exigidos por el decreto Nº 9566/48 Reglamentario del otorgamiento de becas.

Por ello

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

## D E C R E T A :

Art. 1º — Transfírase por Contaduría General, una beca de \$ 200 — para estudios en el Exterior, del Anexo C— Inciso 1— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 9 de la Ley de Presupuesto en vigencia, para reforzar las becas para estudios en el Interior, en la suma de \$ 150.

Art. 2º — Concédese una beca mensual de CIENTO CINCUENTA PESOS M.N. (\$ 150.—) a favor del estudiante LUIS ALBERTO ZAPIOLA, a fin de que siga sus estudios de Ingeniería Civil en la Universidad Nacional de la Ciudad Eva Perón, con anterioridad al día 1º de enero del año en curso.

Art. 3º — Previa intervención de Contaduría General, liquídese por Tesorería General de la Provincia, a favor de la señora OFELIA SOTOMAYOR DE ZAPIOLA, madre del alumno habido por el artículo anterior, la suma de CIENTO CINCUENTA PESOS M.N. (\$ 150.—) mensuales y a los fines enunciados precedentemente; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo C— Inciso 1— OTROS GASTOS— Principal a) 1— Parcial 9 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

Decreto Nº 1599—G.

Salta, Setiembre 9 de 1952.

Expediente Nº 7212/52.

Visto la nota Nº 189 de fecha 3 del mes en curso, de la Dirección General del Registro Civil; y atento a lo solicitado en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

## D E C R E T A :

Art. 1º — Nómbrase Encargado de la Oficina de Registro Civil de la localidad de CERRO NEGRO DE TEJADA (Dpto. de Rosario de Lerma) a don FREDESINDO VILTE (C. 1903 — M. 3.834.694 — D. M. 62).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia e I. Pública

**DECRETO N° 1600—G**

Salta, Setiembre 9 de 1952  
Expediente N° 7116/52

Atento lo solicitado por la División de Vigilancia y Prevención del Ferrocarril Nacional General Belgrano Departamento Salta, en nota de fecha 18 de agosto ppdo;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**D E C R E T A :**

Art 1° — Apruébase la sanción disciplinaria por infracción al Artículo 1182, inciso 8° del Reglamento General de Policía, aplicada al Agente de Policía, don ZENON SAJAMA, afectado a la División de Vigilancia y Prevención del Ferrocarril Nacional General Belgrano.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

**DECRETO N° 1601—A**

Salta, Setiembre 9 de 1952  
Orden de Pago N° 117 Acción Social  
Expediente N° 11.355/52

Visto este expediente en que la Dirección General de Salubridad, solicita el pago del seguro contra todo riesgo de un automotor de su propiedad; y atento a lo manifestado por Contaduría General a fs. 3.

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Por Tesorería General previa intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese a favor de la DIRECCION GENERAL DE SALUBRIDAD la suma de OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS con 75/100 MONEDA NACIONAL (\$ 878.75), con destino al pago del seguro contra todo riesgo de una camioneta marca "Ford", según liquidación de Primas N° 21.641 agregada a fs. 2 de estas actuaciones.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Anexo E — Inciso VIII—Otros Gasto Principal a) 1— Parcial 40 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 1602—A**

Salta, Septiembre 9 de 1952.  
Visto la Resolución N° 133 dictada con fecha 5 de diciembre del año en curso por la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 133 dictada por la DIRECCION PROVINCIAL DE HIGIENE Y ASISTENCIA SOCIAL con fecha 5 de setiembre del año en curso, cuya parte dispositiva establece

Art. 1° — Los vehículos para transporte de carne serán cerrados, forrados interiormente de zinc y soldadas sus juntas, su única abertura será la compuerta trasera que cerrará herméticamente tendrá ganchos galvanizados para colgar las reses las que estarán a una altura conveniente que permita la conducción de éstas sin tocar el piso. Los que transporten mayor cantidad de cinco reses, tendrán ventiladores colocados en el techo. La parte exterior debe ser pintado y lavado cada vez que el estado de conservación e higiene lo requiera. Las vísceras, cabezas, patas, etc. serán llevadas en el interior del vehículo en recipientes metálicos o de madera forrados interiormente con metal inoxidable.

Art. 2° — Será previo al cargue, presentarse a la Inspección Veterinaria, la que controlará el estado de higiene del vehículo y recipientes de dirección.

Art. 3° — Los vehículos para el transporte de carne serán utilizados para y exclusivamente para este fin, quedando prohibido llevar en el exterior del vehículo cabezas, vísceras, patas, etc.

Art. 4° — El reparto de carne por parte de los abastecedores a domicilio se hará en canastos de mano, forrados, interiormente con material inoxidable o división de vehículo en forma tal, que no se permita mezclar frutas o vegetales con carnes, ni aquéllas y éstas con pescados o aves, ni estas dos últimas entre sí.

Art. 5° — Los empleados en transporte de las carnes estarán munidos de su correspondiente certificado de salud, expedido por la Dirección General de Salubridad y durante las horas de trabajo usarán guardapolvos o mamucos y gorra en perfectas condiciones de higiene.

Art. 6° — El no cumplimiento de la presente resolución, obligará a proceder a efectuar el decomiso del producto y el secuestro del vehículo.

Art. 7° — Se establece un plazo improrrogable de TREINTA DIAS (30) para el cumplimiento de esta Resolución.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 1603—A**

Salta, Setiembre 9 de 1952  
Visto el decreto N° 1319 de 22 de agosto ppdo. y atento lo manifestado por la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Déjase establecido que la designación del doctor RENE DIEZ BARRANTES como Auxiliar 6° Médico Veterinario del la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, es en la vacante existente de personal administrativo de dicha repartición.

Art. 2° — Fíjase una sobreasignación mensual de doscientos pesos (\$ 200) a contar desde el día 22 de agosto del año en curso, al Auxiliar 6° Médico Veterinario de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, doctor RENE DIEZ BARRANTES; debiendo imputarse esta erogación al Anexo E inciso I Gastos en Personal Partida principal a) 1 Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**JESUS MENDEZ**  
Walder Yáñez

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

**DECRETO N° 1605—E**

Salta, Setiembre 9 de 1952  
Expediente N° 1211/52

Visto el decreto N° 396/52 Orden de Pago N° 288 bis originario del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas de fecha 27 de junio ppdo. y atento a las observaciones formuladas por Contaduría General de la Provincia a fs. 4 de estas actuaciones.

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Modifícase el artículo 2° del decreto N° 396/52 Orden de Pago N° 288 bis de fecha 27 de junio ppdo. el que queda redactado en la siguiente forma:

"El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo B— Inciso "I— Hems 1/4—Otros Gastos Principal C) 1— Parcial 45 "Subsidios" de la Ley de Presupuesto y Gasto N° 842/46".

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

**JESUS MENDEZ**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

**DECRETO N° 1606—E**

Salta, Setiembre 9 de 1952  
Expediente N° 4073—G—952.

Visto este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo, la Resolución N° 757, dictada en fecha 3 de setiembre en curso y atento a lo dispuesto en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

**D E C R E T A :**

Art. 1° — Apruébase la Resolución N° 757, dictada en fecha 3 de setiembre en curso por Administración General de Aguas de Salta cuya parte dispositiva dice:

"1° — Disponer la cancelación del sumario que se instruye en virtud de lo dispuesto por resolución N° 674, dictada por esta Intervención con fecha 20 de agosto último, en mérito de haberse constatado que la denuncia formulada no tiene fundamentos y de las conclusiones arribadas surge que corresponde desestimar la denuncia presentada.

"2° — Dar por terminada la suspensión impuesto al señor Gregorio Fernández Lara, Ex-cargado del servicio de aguas corrientes de la localidad de Pichonal y disponer que el mismo se reintegre a sus funciones, en mérito a lo dispuesto en el artículo que antecede.

"3° — Disponer el archivo del presente expediente en el legajo personal del señor Gregorio Fernández Lara".

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**JESUS MENDEZ**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1607 — E

Salta, Setiembre 9 de 1952

Expediente Nº 2907—F—952

VISTO este expediente por el que la señorita MARTHA S. FERNÁNDEZ, empleada de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, solicita se le conceda licencia extraordinaria por el lapso comprendido entre el 25 al 29 de agosto ppdo., por razones de índole particular; atento a lo manifestado por la citada repartición y lo informado por el Departamento de Personal y Sueldo de Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, a la empleada de Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica Sra. MARTHA S. FERNÁNDEZ, durante el lapso comprendido entre el 25 al 29 de agosto del corriente año, de conformidad a las disposiciones contenidas en el Art. 98 de la Ley 1138/49.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**JESUS MENDEZ**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1608 — E

Salta, Setiembre 9 de 1952

Expediente Nº 4063—A—952

VISTO este expediente en el que Administración General de Aguas de Salta eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Resolución Nº 744, dictada en fecha 2 de setiembre en curso;

Por ello y atento a lo dispuesto en la misma,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 744 dictada por Administración General de Aguas de Salta, en fecha 2 de setiembre en curso, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Trasladar al señor PEDRO A. ORTEGA, que actualmente presta servicio como Encargado de la Usina de Río de las Piedras, para desempeñar idénticas funciones en la Usina de Campo Santo, para cubrir la vacante producida por la cesantía del señor José Caparros, asegurando así, la prestación del servicio público de energía eléctrica que se controla en aquella localidad, con una remuneración de \$ 1.022 (Un mil veintidos pesos m/n.), y en carácter de ascenso a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

"2º — Designar con carácter interino, por el término de tres meses, Encargado de la Usina de Río de las Piedras, al señor JESUS L. VERA, que actualmente revista como ayudante de la Usina de El Galpón, con una remuneración men-

sual de \$ 800 m/n. (Ochocientos pesos moneda nacional), y a partir de la fecha en que tome posesión del cargo.

"3º — Autorizar a liquidar a favor de los señores PEDRO A. ORTEGA y JESUS L. VERA, el importe correspondiente a gastos de traslado previstos por la Ley de Contabilidad, conforme a la liquidación que formulará oportunamente Contaduría.

"4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución será imputado al ítem IV— Apartado II— Para de Obras— Partida Principal C— Gastos en Personal— ítem I— del Presupuesto de Gastos en vigor".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**JESUS MENDEZ**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1609 — E

Salta, Setiembre 9 de 1952

VISTO la solicitud de licencia presentada por la empleada de Contaduría General de la Provincia, señorita Lidia San Millán Cornejo; atento a las razones que la fundamentan y al certificado médico que acompaña,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Concédense treinta (30) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, a la empleada de Contaduría General de la Provincia, señorita LIDIA SAN MILLAN CORNEJO, por razones particulares debidamente justificadas, y a contar del día 5 de setiembre en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**JESUS MENDEZ**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1610 — E

Salta, Setiembre 9 de 1952

Expediente Nº 3004—A—952

VISTO el decreto Nº 1403 de fecha 28 de agosto ppdo., y atento a lo observado por Contaduría General de la Provincia;

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Modifícase el decreto Nº 1403 de fecha 28 de agosto ppdo., en el sentido de que la renuncia aceptada al Oficial 7º de Contaduría General de la Provincia, don César Antonio Aurralde, es con anterioridad al día 19 de agosto del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**JESUS MENDEZ**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1611 — E

Salta, Setiembre 9 de 1952

Expediente Nº 697—J—1951

VISTO este expediente mediante el cual, la In-

tervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo Resolución Nº 406, dictada en fecha 2 de Marzo de 1951;

Por ello,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución Nº 406, dictada en fecha 2 de marzo de 1951, por la Intervención de la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, cuyo texto es el siguiente:

"VISTO este expediente por intermedio del cual el señor Francisco Juncosa, solicita reconocimiento de una concesión de agua pública, para irrigar su propiedad denominada Algarrobal, ubicada en el Departamento de Anta, con una superficie total bajo riego de 140 Has. y considerando: Que a fs. 32 y a pedido de esta Administración, la Intendencia de Riego respectiva, manifiesta que no tiene observación alguna que formular a lo solicitado, cumpliéndose así con lo establecido en el artículo 350 del Código de Aguas; Que en virtud de la autorización concedida por Resolución Nº 1518/50 de este Consejo se ha procedido a la publicación de edictos en los diarios de esta Capital, que corren agregados al expediente citado al título, sin que ello hubiera dado lugar a oposición de terceros. Por ello y teniendo en cuenta los informes producidos, el H. Consejo RESUELVE:

"Art. 1º — Elevar el presente expediente Nº 13.046/48 originario del señor FRANCISCO JUNCOSA, al Poder Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, aconsejando que por su intermedio, se apruebe el reconocimiento de una concesión de agua pública, con un caudal de setenta y tres litros cinco decilitros por segundo, a derivar del río del Valle, con carácter permanente y a perpetuidad, para irrigar una superficie de ciento cuarenta hectáreas de la propiedad denominada Algarrobal, catastro Nº 710, ubicada en el Departamento de Anta. En época de estiaje, esta dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes a medida que disminuya el caudal del río.

"Art. 2º — Dejar establecido que por no tenerse los datos definitivos del río a que se refiere la concesión a reconocerse en el presente expediente, la cantidad a concederse queda sujeta a la efectividad de caudales del río en las distintas épocas del año, dejando a salvo, por lo tanto, la responsabilidad legal y técnica de las autoridades correspondientes de la Provincia que oportunamente determinarán para cada época los caudales definitivos en virtud de las facultades que le otorga el Código de Aguas.

"Art. 3º — La concesión a reconocerse en la presente Resolución es con las reservas previstas en los artículos 17 y 232 del Código de Aguas.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.—

**JESUS MENDEZ**  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

**PEDRO ANDRES ARRANZ**

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1612 — E

Salta, Setiembre 9 de 1952

Orden de Pago Nº 395

del Ministerio de Economía

Expediente Nº 2870—F—952

VISTO este expediente en el que el Ing. Hipólito B. Fernández, gestiona el cobro de honorarios, por la suma de \$ 2.325.46, regulados en el juicio "Expropiación Gobierno de la Provincia de Salta vs. Santiago Huerga y María Huerga de Grande";

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

Art. 1º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por Tesorería General a favor del Ing. HIPOLITO B. FERNANDEZ, la suma de \$ 2.325.46 m/n. (DOS MIL TRES CIENTOS VEINTICINCO PESOS CON 46/100 MONEDA NACIONAL), en cancelación de los honorarios regulados en el juicio "Expropiación Gobierno de la Provincia de Salta vs. Santiago Huerga y María Huerga de Grande", con imputación al ANEXO I— INCISO I— PRINCIPAL 2— PARCIAL c)— PARTIDA 14— "SUMALAO - CREACION PUEBLO" de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JESUS MENDEZ  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1613 — E

Salta, Setiembre 9 de 1952

Expediente Nº 4052—P—552

VISTO la renuncia presentada,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase a la señorita IMELDA SIL VIA PACHECO, con anterioridad al día 31 de agosto ppdo., la renuncia presentada al cargo de auxiliar 6º de la Oficina de Sumarios— Ley Nº 12.830.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

JESUS MENDEZ  
Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 1614 — G

Salta, Setiembre 10 de 1952

Encontrándose de regreso en esta ciudad el Excmo. señor Gobernador de la Provincia, doctor Ricardo J. Durand,

El Vice Gobernador de la Provincia,  
en Ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º — Pónese en posesión del mando gubernativo de la Provincia al Excmo. señor Gobernador doctor RICARDO J. DURAND.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

JESUS MENDEZ  
Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Públicas

DECRETO Nº 1615 — G

Salta, Setiembre 10 de 1952

Expediente Nº 7094|52

Cumplíendose el 11 del actual el 66 aniversario del fallecimiento del gran estadista, político y pedagogo argentino, don Domingo Faustino Sarmiento, y habiéndose instituido en la mencionada fecha el "Día del Maestro", y

CONSIDERANDO:

Que la Agronomía Docente Provincial solicita que se oficialicen los actos que se llevarán a cabo el día señalado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adherir al Gobierno de la Provincia a los actos organizados por la Agronomía Docente Provincial, con motivo de la celebración del "Día del Maestro".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

RICARDO J. DURAND

Jorge Aranda

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Públicas

DECRETO Nº 1616 — E

Salta, Setiembre 11 de 1952.

ATENTO a lo dispuesto por el Decreto Nº 2225 de fecha 24 de junio 1950 "Año del Libertador General San Martín", y visto la necesidad de designar controladores de básculas en el Ingenio Azucarero San Martín del Tabacal durante la presente zafra;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designanse auxiliar 1º de la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, quienes se desempeñarán como inspectores para el control de básculas en el Ingenio Azucarero San Martín del Tabacal durante la presente zafra, a los señores BALBINO PACHECO EUMELIO FERREYRA y SEVERO LINO CACHAGUA.

Art. 2º — Los designados precedentemente, que son facultados para realizar las inspecciones que sean necesarias para el debido control de la aplicación de las Leyes Nos. 12.830 y 12.983 sus decretos reglamentarios, decretos de precios máximos del Superior Gobierno de la Nación y del Gobierno de la Provincia, dando las instrucciones que les imparta la Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento.

Art. 3º — La Oficina de Contralor de Precios y Abastecimiento, determinará el límite de los circuitos que a cada uno de los designados le corresponde en razón de su radio de acción y les expedirá el carnet credencial correspondiente.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo D— Inciso I— GASTOS EN PERSONAL— Item 5— Partida Principal a) 1— Parcial 2,1— de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etc.

RICARDO J. DURAND

Nicolás Vico Gimena

Es copia:

PEDRO ANDRES ARRANZ

Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

RESOLUCIONES DE LOS  
MINISTERIOS

RESOLUCION Nº 800 — G

Salta, Setiembre 9 de 1952

Atento lo solicitado por el Hogar Escuela de Oficio y Orientación Agrícola General José de San Martín de La Merced,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Públicas.

RESUELVE:

1º — Designar Habilitado Pagador del Hogar Escuela de Oficios y Orientación Agrícola, Grad. José de San Martín de La Merced, al actual Auxiliar 1º de la Dirección de la Cárcel Penitenciaria, don SERGIO RENE TEJERINA, con retención del cargo de que es titular.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc.

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Públicas

RESOLUCION Nº 801 — G

Salta, Setiembre 9 de 1952

Expediente Nº 7171|52

VISTO este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita se justifique las inasistencias de los días 18, 19º y 20 de agosto ppdo., de la Auxiliar 6º de dicha Repartición señora Natividad Reyes de López, por haber estado su esposo enfermo de conformidad al certificado médico que adjunta;

Por ello,

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Públicas.

RESUELVE:

1º — Justificar las inasistencia de los días 18, 19 y 20 de agosto ppdo., de la Auxiliar 6º de la Dirección General del Registro Civil, señora NATIVIDAD REYES DE LOPEZ, por las razones precedentemente enunciadas.

2º — Dése al Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Públicas

RESOLUCION Nº 802-G.

Salta, Setiembre 10 de 1952.

Expediente Nº 7241|52.

Visto el presente expediente en el que el señor Director de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera", Profesor Carlos Luis García Bes, solicita autorización para efectuar un viaje a la Capital Federal, por el término de 15 días y a partir del 16 del corriente mes, a fin de asistir a la inauguración del 2do. Salón de Estudiantes de Bellas Artes, organizado por el Ministerio de Educación de la Nación, que tendrá lugar el 20 del actual;

Por ello, y atento a las razones expuestas en nota de fs. 1.

El Ministro de Gobierno, Justicia é I. Públicas.

RESUELVE:

1º — Autorizar al señor Director de la Escuela Provincial de Bellas Artes "Tomás Cabrera",

Profesor CARLOS LUIS GARCIA BES, a realizar un viaje a la Capital Federal, por el término de quince (15) días y a partir del 16 del mes en curso.

2º — Dése el Libro de Resoluciones, comuníquese, etc. —

JORGE ARANDA

Es copia:

A. N. Villada

Jefe de Despacho de Gobierno, Justicia é I. Pública

Resolución N° 2189—A

Salta, Setiembre 12 de 1952

Expediente N° 11.380/52

Visto lo solicitado por doña Rita S. Abaroa, y siendo propósito de este Ministerio acceder a su pedido por tratarse de una persona carente de recursos,

El Ministro de Acción Social y Salud Pública  
R E S U E L V E :

1º — El Habilitado Pagador de este Ministerio tomará de los fondos que se liquidan para Acción Social—Varios, la suma de TRES-CIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL (\$ 300.) para que con dicho importe proceda a adquirir dos pasajes de 2da. clase a Buenos Aires, debiendo hacer entrega de los mismo con más la suma restante para gasto de viaje, a la beneficiaria Dña. RITA S. ABAROA, para que la misma puede trasladar a su hijo enfermo para su tratamiento y curación

2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Resoluciones y archívese.

WALDER YANEZ

Es copia:

Martín A. Sánchez

Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

### EDICTOS DE MINAS

Nº 8447. — Edicto de Minas: Exp. Nº 1731-C La autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Sr. Juez: Alberto D. Carrillo Alvarado, argentino mayor de edad, comisionista, domiciliado en esta ciudad, 25 de Mayo 824, ante S. S. Expone que: Deseando efectuar exploraciones de minerales de 1º y 2º categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos solicito la correspondiente zona de exploración y cateo, en una zona de 1.000 hectáreas o sean 4 unidades. Los terrenos son de las fincas "LA PUNILLA", "LA TRAMPA", y EBRO o LACHIGUANA. La primera es de don Lorenzo Arana y las otras son de dueños desconocidos que oportunamente dará sus nombres. Este pedimento no afecta a sus dueños por encontrarse en serranías la zona a catear. Está ubicado en Dto. Antarrumbos astronómicas y distancias según croquis que acompaño: Desde el punto denominado Alto de las Minas se tomarán 1.305.41 mts. al Este hasta el punto 4 o esquinero Sudeste, y 1.305.41 desde el Alto de las minas hacia el Oeste coincidiendo el punto 1, y constituyendo el lado Sud, del polígono. Desde el vértice 1 y con dirección N. E. 40º se tomarán 5.000 mts. para llegar al vértice 2 formando el lado Oeste del polígono. A partir desde el punto 2, se trazará una recta de 2.610.82 mts. al Este, para coincidir con el punto 3 y se

rá el límite Norte: Desde el vértice 3, se trazará una recta de 5.000 mts. y 220º al Sudoeste hasta el vértice Nº 4 y desde aquí con 270º se cerrará el polígono con 1.305.41 mts. hacia el punto de partida, o sea Alto de las Minas. Se emplearán herramienta y personal necesario. A. Carrillo. Recibido en Secretaría hoy 30 de Mayo 1950, horas 11 y 45. Anibal Urribarrí. En 2 de junio 1950, se registró en "Control de Pedimentos, Nº 4, Anibal Urribarrí. Junio 13 1950. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. Pasen estos autos a Dirección de Minas a los efectos establecidos. Outes. Sr. Juez: Alberto Carrillo contestando, la vista corrida, expongo que: casi totalidad del terreno es inculto sin labrar ni cercar, existiendo pocas viviendas con pequeños cercados a la vuelta. — A. Carrillo. Sr. Jefe: Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en plano de Registro Gráfico, ha quedado registrado en los libros correspondientes bajo Nº 1381. Elías. — Sr. Juez: Alberto D. Carrillo Alvarado expone: que hace transferencia de todos mis derechos sobre este expediente a los Sres. Pedro C. Díaz y Emilio Ortiz, A. Carrillo: Julio 27 de 1951. — Téngase por efectuada la cesión de derechos realizada por don Alberto D. Carrillo Alvarado a favor de don Pedro C. Díaz y Emiliano Ortiz. — Regístrese el escrito la ratificación y este auto en "Control de Pedimentos", Témesé razón en los asientos efectuados en los libros correspondientes. — Outes—Julio 30/1951. Se registró en Control de Pedimentos Nº 4" y se tomó razón marginalmente en el mismo libro. Neo. Sr. Delegado manifestamos aceptación de la transferencia que nos hizo el Sr. Carrillo Alvarado, en la mina PUNILLA departamento Anta, como también conformidad con la ubicación dada por Delegación de Minas. P. C. Díaz, Emiliano Ortiz. Mayo 2/1952. — Por hecha la manifestación, la conformidad manifestada con lo informado por Dpto. de Minas, regístrese en Registro de Exploraciones". — Outes. En 5 de Mayo/1952 se registró en Registro de Exploraciones Nº 5" Neo. — Mayo 6/1952. Habiéndose registrado el registro publíquese edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas, notifíquese a los propietarios del suelo denunciado y al Sr. Fiscal de Estado. — Outes. — En 7 de Mayo—1952, notifiqué al Sr. Fiscal de Estado, R. Pagés. — P. Figueroa. — Lo que se hace saber a sus efectos Salta, Septiembre 1º de 1952.

ANGEL NEO — Escribano de Minas

e) 8 al 22/9/52.

Nº 8446 — EDICTO DE MINAS: Expte. Nº 1732—C— La Autoridad minera de la Provincia notifica a los que se consideren con algún derecho para que lo hagan valer en forma y dentro del término de Ley, que se ha presentado el siguiente escrito con sus anotaciones y proveídos dice así: Alberto D. Carrillo Alvarado, argentino mayor de edad, comisionista, domiciliado en calle 25 de Mayo 824. Ante S. S. expone: Deseando efectuar exploraciones de minerales de 1º y 2º categoría excluyendo petróleo y demás hidrocarburos, fluidos, vengo a solicitar la correspondiente zona de exploración y cateo en una extensión de 2.000 hectáreas o sean 4 unidades. — Los terrenos están ubicados en la finca "PUNILLA" de propiedad de don Abdo Chuchuy, Pedro Flores y Lorenzo Arana, todos

domiciliados en la finca. — Dentro de la zona solicitada se encuadran algunas casas y potreros, las que serán respetados por cuanto la zona que se cateará se encuentra en las serranías. — Este pedimento se ubicará en el Departamento de Anta y su punto de partida es el lugar denominado Alto de las Minas y está situado de acuerdo a los siguientes rumbos según croquis que acompaño: Desde el punto denominado Alto de las Minas se medirá una línea de 5.000 mts. con azimut astronómico de 40º al Noreste y será el punto A. — Desde este vértice se medirá una línea de 2.000 mts. hacia el Este que será el punto B. — Perpendicular a este punto B y con dirección Norte se medirán 5.000 mts. hasta el punto C, constituyendo el límite Este del pedimento. — Desde este punto C. y en ángulo de 90º grados se medirán 4.000 mts. al Oeste hasta el punto D. para continuar al Sud, en una línea perpendicular de 5.000 mts. hasta el E. con lo que se formará el límite Oeste. — Desde este vértice E. y con una línea de 2.000 mts. al Este se cierra el polígono que cubre 2.000 hectáreas. Se empleará personal y herramientas necesarias. A. Carrillo. Recibido en Secretaría hoy 30 de Mayo 1950, hojas 11 y 45. Anibal Urribarrí. — En 2 de Junio 1950. — Se registró en "Control de Pedimentos Nº 4" fs. 51. — Anibal Urribarrí. — Junio 13/1950. Téngase por registrado el presente permiso de cateo, y por constituido domicilio. Para notificaciones en Secretaría designase los jueves de cada semana o siguiente hábil en caso de feriado. pasen estos autos a Dirección de Minas y Geología a los efectos establecidos. Outes. Sr. Juez: Alberto D. Carrillo Alvarado. — Contestando la vista que se le corre expongo que: casi totalidad del terreno que forma el pedido de cateo es inculto, sin labrar, ni cultivar, existiendo pocas casas con pequeños cercados. A. Carrillo. — Sr. Jefe: Esta Sección ha procedido a la ubicación de la zona solicitada en los planos de Registro Gráfico. Dentro de dicha zona se encuentra la mina PUNILLA, que tiene una extensión de 9 hectáreas cuyo derecho deberá respetar como también las casas y potreros allí existentes. Ha sido registrado en el libro correspondiente bajo Nº 1383. — Elías. — Sr. Juez: Alberto D. Carrillo Alvarado, expone: que hace transferencia de todos mis derechos sobre este pedimento, a los Señores Pedro C. Díaz y Emiliano Ortiz, A. Carrillo. — Salta, Julio 27/1951. — Téngase por efectuada la cesión de derechos realizada por D. Alberto D. Carrillo Alvarado a favor de Pedro C. Díaz y Emiliano Ortiz, en este expediente. Regístrese en "Control de Pedimentos" y témesé razón en los asientos efectuados en los libros correspondientes. Outes. — En 30 de julio 1951. Se registró en "Control de Pedimentos" y se tomó razón marginalmente de la transferencia en el mismo libro. Neo. — Sr. Delegado: Aceptamos la transferencia que nos hizo el Sr. Carrillo, y manifestamos conformidad con la ubicación dada por Delegación de Minas. P. C. Díaz, Emiliano Ortiz. — Mayo 2/1952. Por hecha la manifestación, la conformidad manifestada con lo informado por Dirección de Minas, regístrese en Registro de Exploraciones. Outes. — En Mayo 6/1952. — Habiéndose efectuado el registro, publíquese Edictos en el Boletín Oficial en forma y término que establece el Art. 25 del Cód. de Min. — Colóquese aviso de citación en el Portal de la Escribanía de Minas y notifíquese a los propietarios del suelo denunciado, y al Sr. Fiscal de Estado, Outes. — En 7 de Mayo 1952. — Notifiqué al Sr. Fiscal de Estado: R. Pagés. P. Figueroa. — Lo que se hace

peder a sus efectos. — Salta, Septiembre 1º de 1952. —

ANGEL NEO — Escribano de Minas  
e) 8 al 22/9/52.

**EDICTOS CITATORIOS**

Nº 8455 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que DINA I. LOZANO de ROBLES tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,39 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 7556 m2. de su propiedad catastro 163 del Departamento La Caldera.

Salta, Septiembre 9 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 10/9 al 1º/10/52.

Nº 8437 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Lucia Elías de Nieva tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 3,67 litros por segundo proveniente del Río Guachipas, 7 Has. del inmueble "San Miguel", catastro 123 de Coropampa (Guachipas). En estiaje, tendrá un turno de 24 horas en ciclos de 35 días con la mitad del caudal total de la Higuera Coropampa.

Salta, Septiembre 3 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 4 al 25/9/52.

Nº 8438 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Sucesión Mercedes L. de Nieva e Hijos tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,10 litros por segundo proveniente del Río Guachipas y de 5,25 l/seg. del Arroyo El Molino, 4 y 10 Has. respectivamente del inmueble "San Vicente", catastro 276 de Guachipas. En estiaje tendrá turno de

24 horas en ciclos de 35 días con todo el caudal de la higuera Coropampa y de 3 días en ciclos de 30 días con todo el caudal de la Higuera Molino del Bajo, para dichas superficies.

Salta, Septiembre 3 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 4 al 25/9/52.

Nº 8433 — EDICTO CITATORIO:

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MANUEL CONDORI tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 2,26 l/seg. proveniente del Río La Caldera, 4 Has. 3072 m2. de su propiedad catastro 145 de La Caldera.

Salta, Septiembre 3 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 4 al 25/9/52.

Nº 8429 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Nicolasa Duarte tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para regar con un caudal de 0,78 litros por segundo proveniente del río Yatasto, 1 Ha. 5000 m2. de la fracción El Durazno, catastro 173 de Metán.

Salta, Septiembre 2 de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 3 al 24/9/52.

Nº 8423 — EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ramón Esteve tiene solicitado RECONOCIMIENTO de concesión de agua pública para irrigar, con un caudal de 15,75 litros por segundo proveniente del Río Las Fircas, 39 Has. del inmueble "Entre Ríos", catastro 588 del Departamento La Viña. Asimismo, tiene solicitado la INSCRIPCIÓN en el "Catastro de Aguas Privadas", del Arroyo El Lampasar que nace en los cerros "Los Toldos", dentro de la precitada pro

iedad "Entre Ríos".

Salta, Septiembre 1º de 1952.

Administración General de Aguas de Salta  
e) 2 al 23/9/52.

**LICITACIONES PUBLICAS**

Nº 8458. — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION — ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

Licitación pública para la provisión de 60.000 ladrillos y 100.000 tejas coloniales, 112.000.— Presentación Propuestas: 22 de septiembre, a las 10 horas, en el 5º Distrito, calle Pellegrini 715, Salta, donde puede concurrirse por informes.

e) 11 al 18/9/52.

Nº 8458. — MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACION. — ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL.

Licitación pública para la provisión de cañerías y correas metálicas y herrería de obra, \$ 175.000.— Presentación propuestas: 23 de septiembre, a las 10 horas, en el 5º Distrito, calle Pellegrini 715, Salta, donde puede concurrirse por informes.

e) 11 al 18/9/52.

Nº 8441 — Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Administración General de Vialidad Nacional. Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal, Km. 13.723 — Km. 41.720, \$ 6.047.056,40. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 24 de septiembre a las 15 horas, en Avenida Maipú 3, 2º piso, Capital Federal.

Salta, Septiembre 3 de 1952

e) 4 al 25/9/52.

**SECCION JUDICIAL**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 8470 — SUCESORIO: El Juez de 1ra. Instancia, 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Ramón Antonio Fernández. — Salta, ... de Septiembre de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario  
e) 17/9 al 29/10/52

Nº 8460 — EDICTOS SUCESORIO. — El Juez de 3a. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días, a los herederos y acreedores de don LUIS GRUNDL, bajo apercibimiento legal. Salta 10 de Septiembre de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 12/9 al 27/10/52.

Nº 8457. — SUCESORIO. — El señor Juez de 3º Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedo

res de Carmen Rosa Benticol de Miraveia. Salta, Septiembre 5 de 1952. — ANIVAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 11/9 al 24/10/52.

Nº 8455 — SUCESORIO: — El Doctor GERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de don CONSTANTINO ANAGNOSTOPOULOS.

SALTA, Septiembre 9 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET Escribano Sec.

e) 10/9 al 23/10/52.

Nº 8453 — SUCESORIO: — El Juez de 1a. Instancia 2a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de ELEUTERIA ROSALES. — Salta, 9 de

Septiembre de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 10/9 al 23/10/52.

Nº 8452 —

El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de MERCEDES LOPEZ DE NIEVA Jorge Adolfo Coquet — Secretario

e) 9/9 al 22/10/52

Nº 8438 — SUCESORIO: — LUIS R. CASERMEIRO, Juez de la Inst. 3a. Nom. C. C., cita a herederos o acreedores de AGUSTIN RODRIGUEZ por treinta días, bajo apercibimiento legal. — Salta, Agosto 29 de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 4/9 al 16/10/52

Nº 8435 — SUCESORIO: — El Juez de Paz de El Carril cita a herederos y acreedores de SEBASTIAN MACEDONIO VILTE para que dentro de los treinta días de la fecha y bajo apercibimiento legal, hagan valer sus derechos.

EL CARRIL, Septiembre 3 de 1952.

RICARDO MUÑOZ — Juez de Paz  
e) 4/9 al 16/10/52

Nº 8431 — SUCESORIO. — Juez de 2ª Nominación, Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ALVAREZ DE BARRIONUEVO. — Salta, 13 de agosto de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 3/9 al 15/10/52

Nº 8427 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil 1ª Instancia 2ª Nominación, cita a los herederos y acreedores de Espirito y Pedro Colque, por treinta días. — Salta, 29 de agosto de 1952. — E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario

e) 3/9 al 15/10/52

Nº 8425 — SUCESORIO: — El Juez Civil de Segunda Nominación, cita por 30 días a herederos y acreedores de ROSARIO BURGOS DE ACOSTA. Salta, Agosto 29 de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 2/9 al 14/10/52.

Nº 8423. — EDICTO SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez de 3ª Nominación Civil, cita a interesados en la sucesión de MANUEL LERMA, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de Ley. — Salta, Julio 21 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 1/9 al 13/10/52.

Nº 8414. — SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES VALDIVIEZO DE MOYA. — Salta, agosto 11 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano Secretario.

e) 29/8 al 10/10/52.

Nº 8413. — TESTAMENTARIO: — El Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ABEL GOMEZ RINCON. — Salta, 14 de Julio de 1952. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA. — Escribano Secretario.

e) 29/8 al 10/10/52.

Nº 8409. — SUCESORIO: — El Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de ARGENTINA o SELVA ARGENTINA ESCALERA CORRALES. — Salta, Agosto 14 de 1952.

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario  
e) 25/8 al 6/10/52

Nº 8406. — EDICTO. — JUICIO SUCESORIO. — El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Gerónimo Cardozo,

cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos de don FRANCISCO HIGINIO LARA, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Diario Norte. Salta, 13 de Agosto de 1952.

Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.  
e) 21/8 al 3/10/52

Nº 8403. — SUCESORIO. — El Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de AMALIA FRANCISCA GOMEZ DE LOPEZ. — Salta, agosto 20 de 1952. — E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.

e) 21/8 al 2/10/52.

Nº 8402. — SUCESORIO. — El Juez de Paz, titular de Rosario de la Frontera, Pra. Sección, cita por treinta días a acreedores y herederos de Hermelinda Ordoñez de Vistone, luego de Ferreyra Rosario de la Frontera, Agosto 17 de 1952. — Francisco C. Nuñez, Juez de Paz.

e) 21/8 al 2/10/52.

Nº 8401.

El Juez en lo Civil y Comercial Tercera Nominación Dr. Luis R. Casermeiro cita, por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MAXIMILA o MACIMILA. — Salta, agosto 8 de 1952. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 21/8 al 2/10/52.

Nº 8395. — EDICTOS SUCESORIOS. — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación, Dr. Ramón Arturo Martí, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Nicánor Chilo é Inocencia Velazquez de Chilo citándose a herederos y acreedores.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
Salta, 5 de agosto de 1952.

e) 13/8 al 29/9/52

Nº 8394 — TESTAMENTARIO

El Juez de 1a. Instancia 3a. Nominación en lo Civil Dr. Luis R. Casermeiro, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA SOLA, bajo apercibimiento de ley.

Salta, 14 de agosto de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 13/8 al 29/9/52.

Nº 8388 — SUCESORIO: — Juez Cuarta Nominación C. y C. cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ADOLFO CORNEJO. Salta, Agosto 12 de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario  
e) 14/8 al 26/9/52.

Nº 8382 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del Juez C. C. 1ª Nominación, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VIRGINIA ISOLINA ZAPANA. Edictos en "Foro Salteño" y BOLETIN OFICIAL. Salta, 29 de mayo de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Escribano.

e) 13/8 al 25/9/52.

Nº 8381 — SUCESORIO. — El Juez de 3ª Nominación cita por treinta días en la sucesión

de Segundo Simón Flores, bajo apercibimiento de ley. — Salta, febrero 28 de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 13/8 al 25/9/52.

Nº 8380 — EDICTO: SUCESORIO. — Luis R. Casermeiro, Juez 3ª Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a interesados en la sucesión de SELVA LORENZA GALLI DE HARO, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 15 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 13/8 al 25/9/52.

Nº 8374 — SUCESORIO. — El Juez en 1ª Nominación Civil, CITA por treinta días a herederos y acreedores de ELODIA VANEZ DE LA MONACA, bajo apercibimiento legal. — Salta, Agosto 6 de 1952. — JORGE ADOLFO COQUET, Secretario.

e) 11/8 al 23/9/52

Nº 8372 — SUCESORIO. — El señor Juez Primera Instancia Primera Nominación Civil y Comercial llama y emplaza por treinta días a los que se consideren con derecho como herederos o acreedores de ANGEL PEDANO cuyo juicio sucesorio tramita en este Juzgado. Salta, Agosto 5 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.

e) 11/8 al 23/9/52

Nº 8368 — SUCESORIO: — Juez de Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores FRANCISCO SOLANO SARAPURA. — Salta, Julio 22 de 1952. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 8/8 al 22/9/52.

Nº 8364 — SUCESORIO: — El Sr. Juez Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA MOLINA DE APARICIO. — Salta, 4 de agosto de 1952. —

JORGE ADOLFO COQUET — Escribano Secretario  
e) 8/8 al 22/9/52.

Nº 8359. — El señor Juez de 1a. Instancia 1a. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Rufino o Rufino Segundo Abán, Salta, 4 de Agosto de 1952.

E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8357 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Juez de Tercera Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don José Luis Susado, bajo apercibimiento legal. — Salta, 30 de julio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8355 — EDICTOS SUCESORIOS:

El Juez 3a. Nominación en lo C. y C., cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELENA RITA RUIZ de MARTINEZ, bajo apercibimiento legal. Salta, 18 de julio de 1952.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 7/8 al 19/9/52.

Nº 8353 — SUCESORIO. — El Juez en lo Civil 4º Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA VICENTA LUISA ALVARADO de SCHULZE. JORGE ADOLFO COQUET — Secretario  
e) 6/8 al 18/9/52.

Nº 8352 — SUCESORIO. — El señor Juez en lo Civil 4a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Isaac Contreras. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Sec.  
e) 6/8 al 18/9/52.

Nº 8350. — EDICTO SUCESORIO. — El Juez de Tercera Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de doña Emma o Ema Navamuel de Diez. — Salta, 28 de julio de 1952. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.  
e) 5/8 al 17/9/52.

Nº 8347. — EDICTO: Sr. Juez Civil y Comercial; Primera Nominación Dr. Gerónimo Cardozo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM ESCANDAR o TAHAN ABRAHAM ESCANDAR: Salta, Julio 25 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.  
e) 5/8 al 17/9/52.

Nº 8343 — SUCESORIO: — El Juez de 4a. Nominación Civil, cita a herederos y acreedores de Eduviges o Cleotilde Eduviges Romero de Ruerto (Hoy de Guaymás), por treinta días. — Salta, 4 de Julio de 1952. — Urribarrí. — Secretario. ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario  
e) 4/8 al 16/9/52.

Nº 8342 — SUCESORIO: — El señor Juez en lo Civil 2a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los esposos Francisco Vaca y Milagro Posada de Vaca. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 4/8 al 16/9/52.

Nº 8340 — EDICTO — SUCESORIO: El doctor JERONIMO CARDOZO, Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña CENOVIA o ZENOBIA ROMERO VIUDA DE BARRIENTOS. — Salta, Julio 31 de 1952. — Dr. OSCAR P. LOPEZ Secretario Letrado.  
e) 1º/8 al 12/9/52

**POSESION TREINTAÑAL**

Nº 8418. — POSESION TREINTAÑAL. — SILVERIA AQUINO DE CLEMENTE, ante Juzgado Segunda Nominación Civil, solicita Posesión Treintañal inmueble Pueblo San Carlos: "LA CRUZ", mide 107 m. frente, 123 m. fondo. — Limita: Norte, Municipalidad San Carlos; Sud, Lote 2 herederos Pedro Aquino, hoy Laurencio Aquino; Este, Ramón Serrano; Oeste, Camino Nacional. — Catastro 073. — Cítase interesados por 30 días, Salta, 22 de Agosto de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 29/8 al 10/10/52.

Nº 8417. — POSESION TREINTAÑAL. — JUAN AQUINO DE MARTINEZ, ESTANISLADA AQUINO DE MERILES y MAXIMILIANO GUANTAY, ante Juzgado Segunda Nominación Civil, solicitan posesión treintañal inmueble "SEXTA FRACCION", en pueblo San Carlos; mide 107 m. frente, 123 m. fondo; limita: Norte, Lote, 5, herederos María Aquino; Sud, Lote 7, Restituto Aquino, hoy Laurencio Aquino; Este, Ramón Serrano; Oeste, Camino Nacional. Catastro 073. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, 22 de Agosto de 1952. E. GILBERTI DORADO, Escribano Secretario.  
e) 29/8 al 10/10/52.

Nº 8416 — POSESION TREINTAÑAL: — LAURENCIO AQUINO, ante Juzgado Segunda Nominación Civil, solicita Posesión Treintañal dos inmuebles Pueblo San Carlos. PRIMERO: "LOTE Nº 2", mide 107 m. frente, 123 m. fondo. Limita: Norte, Lote 1, herederos Manuela Aquino; Sud, Lote 3 herederos Jacinta Aquino; Este, Ramón Serrano; Oeste, Camino Nacional. — SEGUNDO: "EL BORDO" o "LOTE 7", mide 107 m. frente, 123 m. fondo Limita: Norte, Lote 6, herederos Rita Aquino; Sud, Lote 8, herederos Gregorio Aquino, Este, Ramón Serrano y Hermenegildo Ten; Oeste, Camino Nacional. — Catastro 073. — Cítase interesados por 30 días. — Salta, Agosto 21 de 1952. S/b: 3— El líneas: y Hermenegildo Ten. — Vale. E. GILBERTI DORADO — Escribano Secretario  
e) 29/8 al 10/10/52.

Nº 8349. — POSESION TREINTAÑAL. — Ante Juzgado Civil y Comercial, Primera Nominación, Alejandro Paz y Petronilla Paz de Carlsen, deducen información posesoria sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Orán, catastro 1515, formado por las manzanas Nº 48 y 49, sección tercera del plano catastral de dicha ciudad; limita por el Norte, con manzana 70 y 47, Sud, manzana 20 y 19, hoy de Simón Abraham; Este, manzana 17, de propiedad municipal; y Oeste, manzana 50, también de propiedad de Simón Abraham. Cítase interesados por treinta días bajo apercibimiento aprobarse posesión treintañal. — Salta, 4 de Agosto de 1952. — OSCAR P. LOPEZ, Secretario Letrado.  
e) 5/8 al 17/9/52.

**REMATES JUDICIALES**

Nº 8468 — Por: MARTIN LEGUIZAMON Judicial  
El 29 de septiembre p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez 1a. Instancia 1a. Nominación en juicio: Ejecutivo Inmobiliaria San Miguel Ltda. vs. Angela V. de Racedo" procederé a vender sin base dinero de contado; una balanza marca Howe Nº 5242; tres balanzas marca Howe Scale Rutland; una heladera M. A., en poder del depositario judicial Moisés L. Racedo, puestos 10—17—28 Mercado San Miguel. — Comisión de arancel a cargo del comprador.  
e) 16/9/52 al 29/9/52.

Nº 8467. — Por MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL. — SIN BASE. — UNA CAMIONETA  
El 25 de setiembre a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base dinero de contado una camioneta marca Nash patente. 7489 motor 93.416 en poder del depositario judicial Lucas Ocaña, San Juan 780. — Co-

misión de arancel a cargo del comprador, Ordena Juez de Primera Instancia Segunda Nominación. — Juicio Ejecutivo Abel R. Gómez vs. Lucas Ocaña.  
e) 16 al 25/9/52.

Nº 8450 — Por: JORGE RAUL DECAVI JUDICIAL

El 8 de Octubre de 1952, a las 17 horas, en mi escritorio Urquiza 325, por orden de la Cámara de Paz Letrada (Juzgado a cargo del Dr. Tobias) dictada en autos "Ordinario — Repetición de Pagos— Antonio Mena vs. María A. de De Gregorio", remataré con la base asignada seguidamente en particular, dos fracciones de terreno contiguas, ubicadas en esta ciudad de Salta, sobre el antiguo camino a San Lorenzo, encerradas ambas fracciones por los siguientes límites: Norte, antiguo camino de esta ciudad a San Lorenzo; Sud, y Este, zanja y cauce de un arroyo, y Oeste, terrenos de don Juan Spahr Delgado. PRIMERA FRACCION distinguida como parcela 4 de la nomenclatura catastral, mide 7 en metros lineales: 70 por el Norte; 70 por el Sud; 85 por el Este y 81 por el Oeste, y superficie de 5.810 mts.2. SEGUNDA FRACCION distinguida como parcela 5 en la nomenclatura catastral, midiendo en metros lineales: 70 por el Norte; 70 por el Sud; 89 por el Este y 85 por el Oeste, y superficie de 6.090 mts.2.

BASE: 1a. Fracción \$ 1.400.— 2a. Fracción \$ 1.066.66 m/n., equivalentes a las 2/3 de la valoración fiscal.

**VENTA AD-CORPUS**

Al contado. — Publica Foro Salteño y B. Oficial.  
e) 8 al 29/9/52.

Nº 8449 — Por JOSE ALBERTO CORNEJO (De la Corporación de Martilleros JUDICIAL

El día 24 de Setiembre próximo a las 17 horas en mi escritorio Zúvira 189 subastaré:

1º) Una quinta parte de la mitad indivisa o sea las cinco cincuenta avas partes indivisas de toda la casa del inmueble señalado con los números 35/39 de la calle Jujuy. — Extensión: Frente sobre calle Jujuy 9.53 mts., contrafrente 8.47 mts. Costado Norte 38.17 mts. costado Sud 36.83 mts. Límites con propiedad de Carmen Torino de Figueroa, Sud: con propiedad herederos Báez, Este, con propiedad de Modesta Outes de Giménez y Oeste calle Jujuy. Nomenclatura Catastral Partida: 10.722, Circunscripción 1, Sección E. Manzana 4 Parcela 27. Edificación adobe formando 4 habitaciones, 1 baño, techo de tejuelas, pisos de baldosas. — BASE \$ 1.566.66 o sea lo que corresponde a las dos terceras partes de las cinco cincuenta avas partes de la avaluación fiscal.

2º) Una quinta parte de la mitad indivisa o sea las cinco cincuenta avas partes indivisas de toda la casa del inmueble señalado con los Nros. 41/43 de la calle Jujuy. Extensión: Frente sobre calle Jujuy 9.53 mts. contrafrente 17.31 mts. costado norte 38.63 mts. costado sud 19.10 mts. costado este 7.60 mts. costado oeste 20.52 mts. Límites: Norte con propiedad herederos Báez, Sud con propiedad de Baldomero Quijano y herederos de Ecolástico Torres, Este con propiedad de Modesta Outes de Giménez y Oeste calle Jujuy. Nomenclatura Catastral: Partida 450 circunscripción I Sección E. Manzana 4 parcela 26. Edificación adobes formando 2 habitaciones, 1 cocina

1 baño, techos de caña y zinc, pisos de baldosas. BASE \$ 1.800.— o sea lo que corresponde a las dos terceras partes de las cinco cincuenta avas partes de la avaluación fiscal.

Títulos de las dos propiedades inscriptos a folio 81 asiento 1 del libro 5 de Registro de Inmuebles.

Ordena señor Juez de la Instancia la. Nominación en lo Civil y Comercial en juicio "Honorarios: Alderete César en Sucesorio de Anselmo Báez "Expediente N° 30003/51. — En el acto del remate el comprador entregará el 20% a cuenta del precio. — Comisión de arancel a cargo del comprador. — Edictos "Boletín Oficial" y Norte. e) 8 al 22/9/52

**N° 8445 — Por: JORGE HAUL DECAVI  
JUDICIAL**

El 20 de Octubre de 1952, a las 17 horas, en Urquiza N° 325, por disposición Sr. Juez C. y C. de la Nominación, en Ejecutivo J. M. Decavi y Reynaldo Tejerina, vs. Herederos Sucesión Aniceto Torres Avendaño, subastará con base de \$ 14.800.— m/n. el inmueble denominado "San Bernardo", ubicado en Partido Guadalupe jurisdicción Dpto. San Martín (antes Orán) con media legua de frente por dos leguas de fondo, dentro siguientes límites: Este, finca "San Esteban"; Oeste, "El Totoral de Aniceto Avendaño de Ortíz; Norte, Estancia "La China" de Aniceto Latorre, y Sud.

Río Bermejo. Contiene mejoras como casas, cercos, corrales, etc.

Venta ad Corpus

Títulos F° 262 asiento 616 Lib o F Dpto. Orán e) 5/9 al 20/10/52.

**N° 8428 — Por LUIS ALBERTO DAVALOS  
JUDICIAL**

De la Corporación de Martilleros

El Sr. Juez de la. Nominación Civil y Comercial en juicio "Ejecutivo — Amado Hnos. Soc. en Comandita vs. Amanda Schulse de Saravia" Exp. N° 30.796/1952, ha ordenado el remate CON BASE de dos terceras partes de la valuación fiscal \$ 20.533,32 m/n el inmueble ubicado en El Quebrachal, Partido de Pitos, Arnaldo Rejtman y de Sra. Reymundi de Mo. Dpto. de Anta. LÍMITES: Norte, con terrenos de ley; Sud, con terrenos de Casim. Ramadara y de Santiago González antes de Javier J. Saravia, Este, con terreno de Sra. Reymundi de Moren; y Oeste, calle pública que separa de Est. Ferrocarril. — Nomenclatura catastral manzana G, Parcela 6. — Catastro 570. — Títulos inscriptos a fl. 343, as. 1 Libro 1 Reg. In. de Anta. GRAVAMENES: Hipoteca por \$ 30.000, en 2° término a favor del Dr. José María Saravia, registrada a fl. 345, as. 4, Libro 1 Reg. I. de Anta. El jueves 16 de Octubre de 1952 a las

13 horas en 20 de Febrero 12. — En el acto del remate el 20 % como seña. Comisión a cargo del comprador.

e) 3/9 al 15/10/52

**N° 8424 — J U D I C I A L  
Por: MARIO FIGUEROA ECHAZU  
De la Corporación de Martilleros**

Por disposición del señor Juez de la Instancia 2da. Nominación en lo Civil y Comercial, resaca en autos carabellados "Negrete José vs. Pedro Martínez Ángel Martín — Embargo Preventivo hoy Ejecutivo", el DIA 20 DE OCTUBRE DE 1952 a las 11 HORAS en la Oficina de Remates de esta Ciudad, Alvarado 504 venderá en pública subasta, dinero de conaño y con la base de VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS NACIONAL DE CILEGAL un inmueble ubicado en la ciudad de Metán, que forma la esquina Nor-Este de la intersección de las calles José Ignacio Sierra y Belgrano, individualizado como Lote N° 6 Fracción uno A. Partido 1979 — Título inscripto Folio 409 — Asiento N° 1 — Libro 9 Metán.

Publicaciones diario Norte y Boletín Oficial.

**MARIO FIGUEROA ECHAZU — Martillero**

e) 2/9 al 14/10/52.

## SECCION COMERCIAL

### CONTRATOS SOCIALES

N° 8471 — Los que suscriben, GUALBERTO ENRIQUE BARBIERI, comerciante, RAUL ALBERTO COLLADOS STORNI, comerciante, y JUAN URRUTIA, ingeniero civil, todos argentinos, casados y mayores de edad; el primero, domiciliado en la calle Entre Ríos N° 477 de esta ciudad de Salta, el segundo, en el pueblo de General Güemes de esta Provincia, y el tercero, en la calle O'Higgins N° 2120 de la Capital Federal, formalizamos el siguiente convenio con referencia a la sociedad "BARBIERI Y COLLADOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida originariamente, con la denominación de "Durand y Collados — Sociedad de Responsabilidad Limitada", por escritura de fecha dos de setiembre de 1950, autorizada por el escribano Horacio B. Figueroa e inscripta en el Registro Público de la Provincia al folio 478, asiento 2344 del libro 24 de Contratos Sociales, y modificada posteriormente por instrumento privado de fecha 31 de julio de 1951, inscripto, en el mismo Registro al folio 160 asiento 2606 del Libro 25 de Contratos Sociales. — **P R I M E R O**: Los señores Gualberto Enrique Barbieri y Raúl Alberto Collados Storni, como actuales miembros de la sociedad precedentemente nombrada, aceptan el ingreso a la misma, en calidad de nuevo socio, del señor Juan Urrutia, el que se produce a partir del día de la fecha del presente instrumento. En consecuencia, la sociedad "Barbieri y Collados — Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda integrada desde hoy por los socios señores Gualberto En-

rique Barbieri, Raúl Alberto Collados Storni y Juan Urrutia, como únicos miembros de la misma.

**SEGUNDO**: El capital social, que importa actualmente la suma de quinientos mil pesos m/n., constituido por quinientas cuotas de un mil pesos m/n. cada una, se eleva, a los fines del ingreso del nuevo socio, a la cantidad de seiscientos cincuenta mil pesos nacionales, dividido en seiscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una; estando suscriptas e integradas totalmente por los socios Barbieri y Collados, y en partes iguales, quinientas de dichas cuotas según resulta de los aludidos contratos de constitución y posterior modificación de la sociedad, las doscientas cincuenta cuotas restantes emitidas son suscriptas en este acto por el nuevo socio señor Juan Urrutia, quien las integra totalmente con el crédito que, por la misma suma de doscientos cincuenta mil pesos m/n., tiene a su favor y a cargo de la sociedad. — La relación del capital social así constituido resulta también de los balances que firman los socios como parte integrante del presente convenio.

**TERCERA**: La sociedad seguirá girando bajo la denominación de "BARBIERI Y COLLADOS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá el mismo objeto, el mismo domicilio y la misma duración señalados en la cláusula cuarta del mencionado contrato de modificación de fecha 31 de julio de 1951; su gerencia será ejercida por los tres socios en forma conjunta, separada o alternativa, en las condiciones y con las facultades aludidas en la cláusula quinta del mencionado contrato de modificación, dejándose establecido que el

ejercicio de la gerencia será simplemente facultativo para el socio Juan Urrutia, quien al igual que el socio señor Barbieri, no estará obligado tampoco a atender los negocios y actividades sociales, y podrá dedicarse, al igual que el socio señor Collados, a otros negocios y actividades siempre que no fueran perjudiciales a la sociedad. — En las relaciones de los socios entre sí y sin efecto alguno con relación a terceros, ninguno de los Gerentes podrá enajenar los inmuebles, maquinarias y equipos de la sociedad sin la conformidad de otro de los socios. **CUARTO**: Establécese que los balances de comprobación a que se refiere la cláusula sexta del contrato de constitución de la sociedad de fecha 2 de setiembre de 1950, deberán ser practicados mensualmente.

**QUINTO**: Las utilidades, realizadas y liquidadas resultantes de acuerdo a la cláusula novena del mencionado contrato de constitución, así como las pérdidas de la sociedad, corresponderán a favor y a cargo de los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Suprímese el derecho al retiro mensual autorizado en la última parte de la cláusula séptima del contrato de modificación del 31 de julio de 1951, y establécese a favor de los socios una asignación mensual de tres mil pesos para cada uno de los señores Barbieri y Collados y de un mil pesos para el señor Urrutia, con imputación a la cuenta de gastos generales de la sociedad.

**SEXTO**: De las reuniones que realicen los socios se levantará acta en el libro especial llevado al efecto; en las mismas podrán los socios hacerse representar por terceros personas mediante simple nota poder.

**SEPTIMO:** En todo los casos de disolución de la sociedad se procederá a su liquidación por licitación entre los socios, quienes se formularán propuestas recíprocas para quedarse con el activo y el pasivo de la sociedad, propuestas que deberán formularse en sobre cerrado para ser abierto en un mismo acto y que deberán proponer el pago en la siguiente forma: cincuenta por ciento al contado, y el resto en cuatro cuotas trimestrales iguales, otorgando fianzas reales para garantizar dicho pago y la liberación de los otros socios con respecto al pasivo social; se aceptará la propuesta que fuere más ventajosa por su monto y garantía ofrecida. — Las ofertas en la licitación deberán formularse sobre los precios básicos resultantes del inventario y balance que deberá practicarse a la fecha de la disolución; a este fin, como así también a todos los fines, establece que en todos los inventarios que se practiquen en adelante deberá actualizarse el valor de los bienes sociales, de conformidad

entre los socios y de acuerdo con la valorización o depreciación que experimenten aquellos. **OCTAVO:** Toda duda, cuestión o divergencia que se produjera entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, relativa al cumplimiento o interpretación de este contrato, a la decisión acerca de la propuesta más ventajosa a que se refiere la cláusula anterior y a la actualización del valor de los bienes en los inventarios, será sometida a la resolución de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, y estando aquellos facultados para designar un tercero en caso de desacuerdo; los arbitradores deberán pronunciarse dentro de los quince días posteriores a la constitución del Tribunal y su laudo será inapelable; si no se pronunciaren dentro de dicho término, la cuestión será sometida a decisión del Juez competente.

**NOVENO:** En este estado y modificándose lo

estipulado sobre el punto en la cláusula tercera de este instrumento, conviéndose prorrogar por tres años más el plazo de duración de la sociedad señalado en la cláusula tercera del contrato de constitución de la misma.

**DECIMO:** Quedan en vigencia las estipulaciones contenidas en el mencionado contrato de modificación de la sociedad, de fecha 31 de julio de 1951, y las no modificadas por éste, convenidas en el contrato de constitución de fecha 2 de setiembre de 1950, en cuanto no hayan sido modificadas en el presente instrumento.

DE CONFORMIDAD, firmamos tres ejemplares de un mismo tenor, y un cuarto a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia, en la ciudad de Salta a un día del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y dos.

(Fdo.): G. E. BARBIERI. — JUAN URRUTIA. — R. COLLADOS S.

**BARBIERI & COLLADOS S. R. L.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 1952**

**—ACTIVO**

ASERRADERO exist. en maderas aserradas .....	\$ 75.000.—	
AUTOMOTORES 1 camión Dodge y 2 tract. orugas .....	" 46.589.28	
CUENTAS CORRIENTES saldos Deudores varios .....	" 140.550.47	
HUELLAS Y CAMINOS saldo a amortizar .....	" 100.000.—	
CAJA efectivo según arqueo .....	" 284.89	
CONSTRUCCIONES edif. 2 casas material .....	" 25.480.45	
DEPOSITO MATERIALES exist. según detalle .....	" 1.720.03	
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS Exist. s/detalle .....	" 29.554.19	
INMUEBLES edificios y terrenos, en Güemes .....	" 307.730.—	
INSTALACIONES red eléctrica y transmisiones .....	" 13.728.—	
MAQUINARIAS existencia seg. detalle .....	" 234.488.96	
MADERAS EN BRUTO exist. en Obraje y Playa .....	" 959.806.76	
MUEBLES Y UTILES exist. según detalle .....	" 17.458.60	
MADERAS EN DEPOSITO exist. en Salta .....	" 48.21.56	
OBLIGACIONES A COBRAR 2 dco. c/S. Ruiz .....	" 320.—	
SEMIOBIENTES exist. en bueyes .....	" 20.070.—	\$ 2.021.053.19

**—PASIVO**

OBLIGACIONES A PAGAR documentos a vencer .....	\$ 107.575.34	
BANCOS descubierto en cuenta corriente .....	" 5.873.61	
APORTES EXTRAORDINARIOS aportes socios .....	" 61.782.55	
APORTES JUBILATORIOS Ley 13937/46 .....	" 123.680.08	
IMPUESTO A LAS VENTAS .....	" 149.381.32	
BANCO NACION ARGENTINA amortizable al 5 % .....	" 442.560.—	
BANCO CREDITO INDUSTRIAL amortizable al 10 % .....	" 144.000.—	
BANCO PROVINCIAL DE SALTA deuda prendaria .....	" 82.540.—	
CUENTAS CORRIENTES saldo Cta. Juan Urrutia .....	" 250.000.—	
ACREEDORES VARIOS varios en cuentas ctes .....	" 124.283.02	
<b>TOTAL DEL PASIVO .....</b>	<b>\$ 1.491.675.90</b>	
<b>RESERVA LEGAL .....</b>	<b>" 29.377.29</b>	
<b>CAPITAL SOCIAL .....</b>		
Socio G. E. Barbieri .....	\$ 250.000.—	
Socio R. A. Collados .....	" 250.000.—	\$ 500.000.—
		<b>\$ 2.021.053.19</b>
		<b>\$ 2.021.053.19</b>

Gral. Güemes, 31 de Agosto de 1952

(Fdo.): JUAN URRUTIA — G. E. BARBIERI — R. COLLADOS S.

Certifico que el presente balance general es exacto y está conforme con los valores registrados.

Salta, 1º de setiembre 1952.

(Fdo.): ANTONIO FORCADA  
Contador Público

## BARRIERI &amp; COLLADOS S. R. L.

## BALANCE GENERAL AL 1º DE SETIEMBRE DE 1952

## —ACTIVO

ASERRADERO exist. en maderas aserradas .....	\$ 75.000.—	
AUTOMOTORES 1 camión Dodge y 2 tractores oruga .....	" 46.589.28	
CUENTAS CORRIENTES saldos deudores varios .....	" 140.550.47	
HUELLAS Y CAMINOS saldo a amortizar .....	" 100.000.—	
CAJA efectivo según arqueo .....	" 234.89	
CONSTRUCCIONES edifica. 2 casas de material .....	" 25.480.45	
DEPOSITO MATERIALES exist. según detalle .....	" 1.720.03	
HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS exist. según detalle .....	" 29.554.10	
INMUEBLES edificios y terrenos en Güemes .....	" 307.730.—	
INSTALACIONES red eléctrica y transmisiones .....	" 13.728.—	
MAQUINARIAS existencia según detalle .....	" 234.488.96	
MADERAS EN BRUTO exist. en obraje y playa .....	" 959.806.76	
MUEBLES Y UTILES exist. según detalle .....	" 17.458.60	
MADERAS EN DEPOSITO exist. en Salta .....	" 48.271.56	
OBLIGACIONES A COBRAR 2 pagarés c/S. Ruiz .....	" 320.—	
SEMOVIENTES existencia en bueyes .....	" 20.070.—	\$ 2.021.053.19

## —PASIVO

OBLIGACIONES A PAGAR documentos a vencer .....	\$ 107.575.34
BANCOS descubierto en cuenta corriente .....	" 5.873.61
APORTES EXTRAORDINARIOS aportes socios .....	" 61.782.55
APORTES JUBILATORIOS Ley 13937/46 .....	" 123.680.06
IMPUESTO A LAS VENTAS .....	" 149.381.32
BANCO NACION ARGENTINA amortizable al 5 % .....	" 442.560.—
BANCO CREDITO INDUSTRIAL amortizable al 10 % .....	" 144.000.—
BANCO PROVINCIAL DE SALTA deuda prenda .....	" 82.540.—
CUENTAS CORRIENTES saldos acreedores varios .....	" 124.283.02

## TOTAL DEL PASIVO

RESERVA LEGAL .....	\$ 29.377.29	
CAPITAL SOCIAL .....		
Socio G. E. Barbieri .....	\$ 250.000.—	\$ 250.000.—
Socio R. A. Collados Storni .....	" 250.000.—	" 250.000.—
Socio Juan Urrutia .....	" 250.000.—	\$ 750.000.—
		\$ 2.021.053.19

\$ 2.021.053.19

Gral. Güemes, 1º de Setiembre de 1952

(Fdo.): JUAN URRUTIA — G. E. BARRIERI — R. COLLADOS S.

Certifico que el presente balance general es exacto y está conforme con los valores registrados.

Salta, 1º de setiembre 1952

(Fdo.): ANTONIO FORCADA

Contador Público

e/17 al 23/9/52.

Nº 8461 — CONTRATO SOCIAL DE "HERNANDEZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — En la Ciudad de Salta, capital de la provincia del mismo nombre, República Argentina, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos, entre los señores Pío Alberto Zagarra, peruano, domiciliado en la calle San Luis setecientos treinta y tres; Juan Antonio Urrestarazu Fizarro, argentino, soltero, con domicilio en Leuzizamón trescientos sesenta y tres; Roberto Ernesto Sodero argentino, casado en primeras nupcias con María del Carmen Hernández, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi número cincuenta y tres y Francisco Miguel Hernández, soltero, domiciliado en Juan Bautista Alberdi número cincuenta y tres todos mayores

de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se registrará de acuerdo a las bases y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas: .....

ARTICULO PRIMERO: Queda constituido entre los componentes, una sociedad de responsabilidad limitada, la que girará bajo la razón social de "Hernández y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio y asiento de sus operaciones en la calle Juan Bautista Alberdi número doscientos ochenta y cinco de esta misma Ciudad de Salta y sin perjuicio de establecer sucursales y agencias en el interior y exterior del territorio del país.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tendrá una duración de dos años a contar del día dos de Mayo del año mil novecientos cincuenta y dos, pudiendo ampliarse el término por determinación de los socios en dos años más.

ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto la compra venta de frutos del país, como así también cualquier otra actividad que se considere conveniente para los intereses de la misma.

ARTICULO CUARTO: El capital social está constituido por la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente forma: El socio señor Pío Alberto Zagarra se suscribe a cincuenta cuotas, de mil pesos cada una,

lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; Juan Antonio Urrestarazu Pizarro se suscribe a cincuenta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal; el socio señor Roberto Ernesto Sodero se suscribe a sesenta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal y el socio señor Francisco Miguel Hernández se suscribe a sesenta acciones de mil pesos cada una, lo que hace un total de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — El valor de las acciones integradas se encuentra constituido por mercaderías, envases y rodados, el cual queda transferido a la sociedad en exclusiva propiedad de esta, recibiéndolo la misma a su entera conformidad, según Inventario que se acompaña.

**ARTICULO QUINTO:** La Dirección y administración de la Sociedad será desempeñada por el socio señor Roberto Ernesto Sodero, con el cargo de socio-gerente con todas las facultades inherentes al cargo y quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que forman el objeto social expuesto, con la prohibición de comprometerla en especulaciones extrañas al giro social, ni en fianzas, garantías o vales en favor de terceros. El mandato para administrar comprende además de los negocios que forman el objeto de la sociedad, las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de muebles, inmuebles o semovientes y enajenar a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca y cualquier otro de real o personal pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago e intereses de la operación y tomar o dar posesión de bienes materia del acto o contrato. — b) Ejercer la representación de la sociedad en todos sus actos. — c) Constituir depósitos en dinero o valores, en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad antes o durante la vigencia de este contrato, d) Tomar dinero prestado a intereses en los establecimientos bancarios, comerciales o particulares especialmente de los Bancos establecidos en esta plaza con sujeción a las leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma y tipo de interés; tendrá también la facultad de solicitar autorizaciones expresas para girar en descubierto. — e) Retirar de las Oficinas de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolar y teleggráfica de la sociedad, recibir las mercaderías y paquetes consignados a la misma, a su orden o a nombre de otros y celebrar contratos de seguro, y fletamentos. — f) Intervenir en asuntos de Aduanas, aviación, Impuestos Internos, Impuesto a los Réditos, etc., etc., presentando declaraciones escritas, solicitudes, peticiones, conciliaciones y manifestos. — g) Liberar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — h) Hacer, aceptar o imputar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deu-

das. — i) Constituir o aceptar derechos reales o dividirlos, subrogarlos, transferirlos total o parcialmente. — j) Comparecer en juicios ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza declinar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas interponer o renunciar recursos legales. k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otorgar recibos y cartas de pago. — l) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos. — m) Formular protestos y protestas. — n) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejercer los actos enumerados o relacionados con la administración social. — o) Convocar o asistir a las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto fuere oportuno y cumplir y hacer cumplir las resoluciones que las Asambleas adopten. — p) Establecer y acordar servicios y gastos de la Administración con facultad para designar y renovar su personal, fijando sus haberes y sueldos o retribuciones. — q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deban presentarse a las Asambleas. — El detalle de las facultades que anteceden son simplemente enumerativas y no restrictivas, pudiendo en consecuencia el socio-gerente practicar todos los actos y gestiones necesarias para el amplio ejercicio de sus funciones. — Cuando el socio-gerente don Roberto Ernesto Sodero, se encuentre ausente por cualquier motivo, lo sustituirá en la gerencia del negocio el socio señor Francisco Miguel Hernández, quien ejercerá las facultades otorgadas anteriormente al titular señor Sodero, percibiendo la misma remuneración que se le fija a aquél. — La sustitución comenzará y terminará cuando el Gerente señor Sodero lo comunique por escrito a la Sociedad. Igual procedimiento se adoptará cuando se encuentre ausente el señor Hernández, reemplazándolo el socio Don Juan Antonio Urrestarazu Pizarro.

**ARTICULO SEXTO:** El día treinta de Junio de cada año se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación de saldos y números, en consecuencia el primer ejercicio comprenderá un período de catorce meses.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las Asambleas de la Sociedad se realizarán cuando cualquiera de los socios lo crea oportuna y anualmente ellos se reunirán para aprobar los Balances. — En las Asambleas las cuotas integradas de mil pesos representará un voto y se considerará que las Asambleas tienen quórum cuando asisten socios que representan el sesenta y cinco por ciento de los votos. — Para aprobar una resolución será necesario el voto favorable de las tres cuartas partes de los votos totales, representadas por capitales.

**ARTICULO OCTAVO:** Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán por partes iguales entre los cuatro socios, debiendo deducirse del total el cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando alcance ese fondo el diez por ciento del capital. — Las pérdidas serán soportadas en igual forma.

**ARTICULO NOVENO:** Los socios podrán retirar sus utilidades en doce cuotas iguales a contar desde el mes venidero de efectuada el Balance, con el interés del ocho por ciento anual, quedando a opción de la sociedad liquidar dichas utilidades antes de los doce meses citados en cuyo caso cesa el interés adudido.

**ARTICULO DECIMO:** Al iniciarse cada ejercicio los socios se reunirán en Asamblea para fijar el sueldo del socio-Gerente de acuerdo a sus funciones, el que se mantendrá hasta el nuevo ejercicio, salvo que por circunstancias especiales hubiera que modificarlo, en cuyo caso deberá establecerse en Asamblea y por unanimidad.

**ARTICULO DECIMOPRIMERO:** El socio que se retirase de la Sociedad por cualquier causa, aun que fuere contra su propia voluntad, no podrá exigir a título de compensación suma alguna ni indemnización por nombre comercial, patente, marca o llave del negocio. — Las reservas acumuladas en el fondo de Previsión, quedarán a beneficio exclusivo de la Sociedad.

**ARTICULO DECIMOSEGUNDO:** Si alguno de los socios manifestara su deseo de retirarse de la Sociedad, deberá notificar su decisión a los demás socios, por lo menos con treinta días de anticipación y por telegrama relacionado, el valor de sus acciones le serán reembolsado en cuotas trimestrales del diez por ciento, reconociéndole el siete por ciento de interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelarle su haber antes de las fechas fijadas, en cuyo caso cesa el interés adudido.

**ARTICULO DECIMOTERCERO:** En caso de disolución de la sociedad, se resolverá entre los socios en que forma se liquidará siempre que no contradiga las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio.

**ARTICULO DECIMOCUARTO:** Ninguno de los socios podrá asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de la Sociedad y deberá prestar su cooperación con la actividad e inteligencia que exigen los intereses sociales.

**ARTICULO DECIMOQUINTO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán reemplazar al causante, teniendo un plazo de seis meses contados desde el día del fallecimiento para resolver su continuación o retiro de la Sociedad, reservándose esta el derecho de admisión o rechazo que se resolverá de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de la materia. — Si fuesen admitidos los herederos del socio fallecido, deberán unificar su representación.

**ARTICULO DECIMOSEXTO:** Si los herederos resolvieran no continuar en la sociedad el haber de su causante le será abonado en cuotas trimestrales del diez por ciento, reconociéndoles el siete por ciento de interés anual y reservándose la sociedad el derecho de cancelarle su haber antes de las fechas fijadas en cuyo caso cesa el interés adudido. — Los herederos o representantes del socio fallecido, no podrán exigir en ningún caso a los socios restantes o a la sociedad que continúen el giro de sus negocios, o garantías para el pago de las cuotas relacionadas, ni indemnización por nombre comercial, patentes, marcas o llaves del ne-

gocio.

**ARTICULO DECIMOSEPTIMO:** Si resolviendo continuar en la Sociedad no fuesen admitidos por ésta, el haber de su causante será abonado en los mismos casos y condiciones establecida en la cláusula anterior.

**ARTICULO DECIMOOCCTAVO:** Producido el fallecimiento de uno de los socios se procederá de inmediato a practicar un balance general.

**ARTICULO DECIMONOVENO:** En caso de incapacidad de alguno de los socios, será reemplazado por su representante legal.

**ARTICULO VEINTE:** Toda duda, cuestión o diferencia que durante la existencia de la sociedad, disolución o liquidación, llegue a suscitarse entre los socios o sus herederos o representantes, serán resueltas por árbitros amigables componedores nombrando uno por cada parte disconforme, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de entrar a conocer de la cuestión sometida a su decisión, siendo su fallo inapelable.

**ARTICULO VEINTIUNO:** Para todo lo no previsto en este contrato social, regirán las disposiciones del Código de Comercio. La Sociedad podrá darse su reglamento interno. — Bajo las condiciones que se estipulan, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan a derecho.

**ROBERTO ERNESTO SODERO. — PIO ALBERTO ZEGARRA. — JUAN ANTONIO URRESTARAZU PIZARRO. — FRANCISCO MIGUEL HERNANDEZ.**

e) 12 al 19/9/52

**Nº 8451 — PRIMER TESTIMONIO. — ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SESENTA Y DOS. TRANSFORMACION DE SOCIEDAD COLECTIVA EN RESPONSABILIDAD LIMITADA. —** En la ciudad de Salta, República Argentina, a los seis días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y dos, ante mi ROBERTO DIAZ, el escribano autorizante titular del Registro número veintisiete y testigos que suscribirán comparecen los señores JOSE DELLA RAGIONE, casado en primeras nupcias con doña Elena Alterio y RAFAEL GAUDELLI hijo, casado en primeras nupcias con doña Marta Sardiní, aquel domiciliado en la calle Buenos Aires seiscientos veintinueve, y este en la calle Santiago del Estero mil trescientos sesenta y cinco, ambos mayores de edad, vecinos de esta, argentinos, capaces, de mi conocimiento doy fe y digo: Que por escritura autorizada por el notario Alberto Ovsjero Paz de fecha doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio ciento cuatro, asiento mil seiscientos noventa y siete del Libro veintitres de "Contratos Sociales", constituyeron entre los dicentes una sociedad comercial colectiva que gira bajo la razón social de "Gaudelli y Della Ragione", estableciéndose como plazo de duración cinco años a contar desde la fecha del acto constitutivo con opción a prórroga por otro período igual siendo su capital inicial veinte mil pesos moneda nacional aportado por los socios en iguales proporciones. — Que habiendo resuelto los otorgantes TRANSFORMAR dicha sociedad en una de responsabilidad limitada,

procedieron al diligenciamiento de la certificación prescripta en el artículo cincuenta y nueve del Decreto-Ley número veintinueve mil ciento setenta y seis, año mil novecientos cuarenta y cuatro (Ley doce mil novecientos veintinueve) habiendo logrado su expedición. — En consecuencia, ejecutan lo resuelto, adoptando el siguiente estatuto: PRIMERO. — Constituyen entre los señores José Della Ragione y Rafael Gaudelli, hijo, una sociedad de responsabilidad limitada, continuadora de la sociedad colectiva a que se hizo mención, cuyo carácter o naturaleza jurídica surgirá con todos sus atributos a partir de su inscripción. — Sin embargo retrotraen sus efectos al día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, y ello en mérito de la imposición consignada en el certificado extendido por el Instituto Nacional de Previsión Social. — SEGUNDO. — Girará bajo la razón social de "GADELLI Y DELLA RAGIONE — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y asiento de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la Avenida San Martín ochocientos sesenta y cinco al ochocientos sesenta y tres. — TERCERO. — Tendrá — como hasta ahora — por objeto la compraventa de repuestos nuevos y usados para automotores, compraventa de automóviles y camioneros nuevos y usados, y cualquier otro negocio a fin y lícito. — CUARTO. — Durará diez años, comenzando a computarse ese término desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, retrotrayendo a esa fecha sus efectos — por las razones fundadas en la cláusula primera. Sin embargo, si el contrato no fuera denunciado por alguno de los socios hasta el vencimiento del plazo pactado, se entenderá prorrogado automáticamente por un nuevo período de diez años, sin que para ello sea menester el otorgamiento de un nuevo contrato. — QUINTO. — El capital social lo constituye la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente y en la proporción de doscientas cincuenta cuotas cada socio. — SEXTO. — El aporte e integración se efectúa por transferencia a la presente sociedad del Balance General cerrado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, de la sociedad colectiva transformada por imperio de este contrato, cuyo capital y utilidad suman cuatrocientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos. Como en el Balance que se transfiere existe un disponible de cincuenta y un mil seiscientos veintisiete pesos con ochenta y siete centavos entre Caja y Bancos, que corresponde al aporte en efectivo, los socios de acuerdo a la ley, depositarán en el Banco Provincial de Salta, la suma de treinta y un mil ciento treinta y un pesos con veinticinco centavos, es decir, el cincuenta por ciento del aporte en efectivo. — En cuanto al cincuenta por ciento restante será integrado al cierre del primer ejercicio económico. — Entre los bienes sociales cuya transferencia se opera a la nueva sociedad se encuentran los siguientes inmuebles: a) un terreno con casa ubicada en esta ciudad con frente a la calle Carlos Petros veinte centímetros de frente por veintiseis metros ochenta centímetros de fondo, y limita al Norte, con propiedad que fué de Ricardo J. Isasmendi, hoy parcelas veintidos y veinti-

tres, de César Pedro Cornejo Isasmendi y otros; al Sud, con propiedad que fué de Benjamín Dávalos Michel, hoy parcela veinte de Salvador Nallar; al Este, con pertenencia que fué de Baldomero Avalos, hoy parcela veinticuatro de María Inés Vidal de Arcoz y al Oeste, con la calle Pellegrini. — Nomenclatura catastral: partida número siete mil setecientos nueve, circunscripción primera, sección E., manzana treinta, parcela veintinueve. — TITULO: Le corresponde a la sociedad colectiva Gaudelli y Della Ragione, por compra que hizo el veintiseis de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, a doña Angélica Saravia de Güemes, en escritura pasada ante el escribano Martín J. Orozco, de cuya copia se anotó en el Departamento Jurídico al folio doscientos noventa y seis, asiento tres del libro treinta y ocho de Registro de Inmuebles de la Capital. — b) Un terreno con casa, ubicado en esta ciudad, con frente a la calle Santiago del Estero señalada su edificación con el número mil trescientos cincuenta y uno, entre las de Bolívar y Brown, con extensión de diez y siete metros de frente por cincuenta y seis metros de fondo, y limita al Norte, con la calle Santiago del Estero; al Sud con el lote dos o parcela veinticuatro de Pablo Léniz; al Este, con el lote trece o parcela treinta y tres a. de Juan Julio Galli, y al Oeste, con los lotes tres, cuatro y diez, hoy parcelas treinta y una, veintiseis y veinticinco. Nomenclatura catastral: partida número tres mil quinientos setenta, circunscripción primera, sección H., manzana ochenta y nueve, parcela treinta y dos. TITULO: Le corresponde a la sociedad transformada o sea la colectiva Gaudelli y Della Ragione, por compra que hizo a Carlos A. Colina el seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en escritura que autorizó al escribano Martín J. Orozco, de cuyo testimonio se tomó razón en el Departamento Jurídico al folio cincuenta y siete, asiento uno del libro noventa y seis del Registro de Inmuebles de la Capital. — En consecuencia, estos inmuebles quedan transferidos, al igual que los que componen el patrimonio de la extinguida razón social de Gaudelli y Della Ragione sociedad comercial colectiva, o la nueva entidad social "Gaudelli y Della Ragione — Sociedad de Responsabilidad Limitada". — SEPTIMO. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes en su carácter de socios gerentes, podrán hacer uso de la firma social, anteponiendo a su firma particular el sello membrete de la sociedad. — Las facultades de los socios gerentes tendrán la única limitación de no comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en obligaciones particulares de cada uno, ni en fianzas o garantías que directa o indirectamente puedan afectar los intereses sociales. — Comprende el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto social, las siguientes facultades: adquirir el dominio o con dominio de bienes muebles, inmuebles, crédito, títulos, acciones u otros valores, para comprar, permuta, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o lucrativo, y vender, hipotecar, ceder o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de la especie y naturaleza ex-

presado, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago, y condiciones de tales operaciones, participando o satisfaciendo el importe correspondiente, y dar o tomar posesión de los respectivos bienes. — Celebrar contratos de locación con facultad para renovarlos, modificarlos, ampliarlos y prorrogarlos rescindiéndolos. — Tomar dinero prestado en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares. Realizar toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto: librar, descontar, endosar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado con garantía prendaria, hipotecaria o personal, o sin ella, constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad. Girar cheques con provisión de fondos o en descubierto. — **OCTAVO.** — Anualmente en el mes de Diciembre, día treinta y uno, se practicará un Balance General, distribuyéndose las utilidades o pérdidas resultantes en partes iguales, previo destino del cinco por ciento de las utilidades líquidas para la formación del Fondo de Reserva Legal. — **NOVENO.** — Al cierre del Balance General los socios se reunirán en Asamblea para considerar dicho balance, que será puesto para su análisis en el escritorio social, durante veinte días anteriores a la Asamblea. En cualquier tiempo se convocará por cualquiera de los socios gerentes, a Asamblea para resolver aumento de capital cambio o ampliación del objeto social, incorporación de nuevos socios, modificación del contrato social o cualquier otro asunto de carácter extraordinario. De las resoluciones que se adopten se dejará constancia en el libro de acuerdos. Las resoluciones para su validez requerirán la unanimidad de votos. — **DECIMO.** — Ningún socio podrá transferir a un extraño sus cuotas sociales sin el expreso consentimiento de la Asamblea. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión o transferencia a un tercero, no implicará que éste se constituya en miembro de la sociedad. Dicho tercero será considerado como acreedor común y el pago de su crédito se efectuará en la misma forma que lo dispone la cláusula décima tercera con respecto a los herederos del socio premuerto. — La transferencia no autorizada será causal de disolución de la sociedad. **DECIMO PRIMERO.** — El sueldo de los socios gerentes será fijado por la Asamblea, el que podrá ser reajustado anualmente teniendo en cuenta el estado económico social y/o nacional. — **DECIMO SEGUNDO.** — La sociedad se disolverá: a) por consentimiento de los socios, antes del plazo contractual; b) por quiebra de alguno de los socios; c) por fallecimiento de alguno de los socios, salvo para este caso, lo dispuesto en la cláusula siguiente; d) en los casos no previstos, por la causalidad prescriptas en el Código de Comercio. **DECIMO TERCERO.** — En caso de fallecimiento de un socio, los herederos y socio superstite podrán optar: a) por proseguir la sociedad, unifi-

cando los herederos su representación y soportando el sueldo de quien los represente y/o de quien sea minister reemplazar en las obligaciones sociales que asumiera el socio fallecido; b) cediendo sus cuotas al socio superstite, cuyo pago se efectuará mediante amortizaciones mensuales de sumas iguales, dentro de los dos años de pactado la transiencia o disolución. Produciéndose el fallecimiento de un socio, el sobreviviente practicará de inmediato un balance general para establecer el interés del premuerto, dando intervención en la función del balance a los herederos o sucesores del fallecido. — **DECIMO CUARTO.** — En el caso de que los herederos resolvieran proseguir la sociedad, bastará esta manifestación de voluntad y su inscripción y publicación para el conocimiento de terceros, mientras tanto la sociedad funcionará como tal. **DECIMO QUINTO.** — En caso de divergencia entre los socios, convienen en designar árbitros amigables compondores, uno por cada parte y en caso de desacuerdo un tercero cuyo fallo será inapelable. — **CERTIFICADOS.** — Por los informes que agregó a esta escritura expedidos por el Instituto Nacional de Previsión Social con fecha ocho de Agosto pasado; Departamento Jurídico número tres mil trescientos ochenta y tres de fecha dos del corriente, y demás oficinas competentes, se acredita: a) que la sociedad "Gaudelli y Della Ragione", no adeuda su parte alguna en concepto de contribuciones y aportes establecidos por las leyes vigentes, hasta el mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta; b) que la mencionada sociedad, como sus socios, no se encuentran inhabilitados, y consta inscripto a su nombre, el dominio de los inmuebles descritos, reconociendo el inmueble de la calle Santiago del Estero, una hipoteca a favor del señor Jorge Raúl Decavi para garantizar un préstamo por quince mil pesos, anotada al folio cincuenta y siete, asiento dos del libro noventa y seis; c) que tanto el impuesto de contribución territorial como los servicios municipales y sanitarios están abonados hasta el período legal exigible. — Leída, la firman con los señores Rogar Omar Frías y Oscar Reynaldo Loutayi, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura doy fe. — Se readió la presente en seis sellados notariales numerados sucesivamente del cero treinta y un mil novecientos setenta y uno al cero treinta y un mil novecientos setenta y seis, siguiendo a la que con el número anterior termina el folio novecientos treinta y ocho. — **I. DELLA RAGIONE.** — R. GAUDELLI. — Tgo: Roger O Frías. — Tgo: O. R. Loutayi. — Ante mí: **ROBERTO DIAZ.** — Sigue un sello y una estampilla.

CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la razón social "Gaudelli y Della Ragione" — Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio que sello y firmo en la ciudad de Salta a los ocho días del mes de Septiembre del corriente año.

ROBERTO DIAZ — Escribano Público

e) 10 al 17/9/52.

## CONVOCATORIA DE ACREEDORES

Nº 8448. — CONVOCATORIA DE ACREEDORES. — **EDICTO.** — En los autos "Marrazzo y Cía. Sociedad en Comandita — Convocatoria de acreedores" Exp. Nº 13.775/52 del Juzgado de 1º Inst. 2º Nom. en lo Civil y Comercial a cargo del Dr. Luis R. Casermeiro, Secretario del Escribano Anibal Uribarri, se ha resuelto: Declarar abierto el juicio de convocatoria de acreedores de "Marrazzo y Cía. Sociedad en Comandita". — Fijar el plazo de treinta días para que los acreedores presenten al síndico los títulos justificativos de sus créditos. — Designar el día 29 de octubre próximo a horas 10 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, la que se llevará a cabo con los que concurran a ellas, sea cual fuere su número. — Designar síndico al Contador Público Nacional Pedro A. Molina que ha constituido domicilio en la calle Leguizamón Nº 637 de esta ciudad; publicar edictos durante ocho días en el "Boletín Oficial" y diario "Norte" y hacer saber a los Señores Jueces la admisión del recurso. — Anibal Uribarri Escribano Secretario.

Salta, Septiembre 4 de 1952.

ANIBAL URIBARRI — Escribano Secretario  
e) 8 al 18/9/52.

## TRANSFERENCIA DE NEGOCIOS

Nº 8451. — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO. — A los efectos legales correspondientes se hace saber por el término de 5 días que se ha convenido la venta de las existencias de mercaderías, muebles y útiles e instalaciones del negocio de la Sastrería "Iberia" ubicada en esta ciudad en la Calle Balcarce Nros. 306 y 308, como asimismo la transferencia del local, por parte de la sociedad "López Hnos y Compañía" a favor de don Nesim Acreche. En la venta no se comprenden las cuentas a cobrar ni a pagar. Para todos los efectos legales ambas partes constituyen domicilio especial en la calle Balcarce Nº 376 — Salta. La transferencia se llevará a cabo con la intervención del suscrito escribano. Salta, Septiembre 8 de 1952.

ARTURO PEÑALVA

Escribano

e) 9/9/52 al 16/9/52

## QUIEBRAS

Nº 8466 — **EDICTO.** — QUIEBRA de MANUEL ERNESTO SERRANO. — JUZGADO 4º. Nominación Civil y Comercial. — Se hace saber, de los acreedores, y por el término de tres días, la presentación de la cuenta administración, estado y proyecto de distribución provisoria del haber realizado, así como las regulaciones de honorarios, al Síndico Contador Nicolás Vico Gimena en dos mil setecientos cuarenta y un pesos con treinta y cinco centavos y al liquidador Doctor Justo Aguilar Zapata en dos mil cuatrocientos ocho pesos con noventa y cuatro centavos. — Salta, 11 de Septiembre de 1952.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario

e) 16 al 18/9/52.

## SECCION AVISOS

## ASAMBLEAS

Nº 8469 — COLEGIO DE ESCRIBANOS  
DE SALTA

## Citación para Asamblea Ordinaria

Convócase a los socios activos de este Colegio a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 3 de octubre próximo, a horas 19, en el local del Colegio calle Zuviara Nº 493 para tratar la siguiente

## ORDEN DEL DIA

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Lectura y consideración de la Memoria.
- 3º Lectura y consideración del Balance General.

Salta, Setiembre 12 de 1952.

FRANCISCO CABRERA, Presidente  
JUAN PABLO ARIAS, Secretario

e) 17 al 26/9/52.

## AVISO DE SECRETARIA DE LA NACION

PRESIDENCIA DE LA NACION  
SUB-SECRETARIA DE INFORMACIONES  
DIRECCION GENERAL DE PRENSA

Con numerosos los ancianos que se benefician con el funcionamiento de los hogares que a ellos destina la DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL de la Secretaría de Trabajo y Previsión.

Secretaría de Trabajo y Previsión  
Dirección Gral. de Asistencia Social.

## A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

## A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de evitar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

## A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3849 del 11/7/44 es obligatorio la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1949.

EL DIRECTOR

Talleres Gráficos  
CARCEL PENITENCIARIA  
SALTA  
1952